



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Gobierno
Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA **Nº 18.728**

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. LUIS G. GOMEZ ALMARAZ
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Lunes, 12 de Diciembre de 2011

Año C I I I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 250 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/13
EDICIÓN DE 128 PÁGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialcjud@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

TARIFAS

RESOLUCION M.G. Nº 674/2011

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 50.-	
Remate Administrativo	\$ 60.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 60.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 60.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 50.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 60.-	
Asambleas Comerciales	\$ 40.-	
Estado/s Contable/s (Por cada página)	\$ 180.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 35.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 25.-	
Avisos Generales	\$ 50.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 300.-	\$ 180.-
(*) Página Web	\$ 250.-	\$ 150.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 400.-	\$ 250.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 150.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 5.-	\$ 7.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
	\$ 20.-	\$ 30.-
Separatas	\$ 40.-	\$ 40.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-
VI - ARANCEL		
Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial Resolución Nº 269/10	\$ 5.-	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan. Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, S, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

N° 7696 - Promulgada por Dcto. M.J. N° 5075 del 05/12/11 - Modifica Art. 3° - Ley N° 7624	8327
N° 7697 - Promulgada por Dcto. M.G.S. y D.H. N° 5077 del 05/12/11 - Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias	8328
N° 7698 - Promulgada por Dcto. M.G.S. y D.H. N° 5079 del 05/12/11 - Prorroga Plazo Ley N° 7530 - Confección de Digesto Jurídico	8327
N° 7699 - Promulgada por Dcto. S.G.G. N° 5081 del 05/12/11 - Donación de Inmueble - Dpto. La Caldera a favor de la Municipalidad de La Caldera	8328
N° 7700 - Promulgada por Dcto. M.F. y O.P. N° 5083 del 05/12/11 - Régimen Legal - Complejos Comerciales No Convencionales - Ferias - Mercados	8329
N° 7701 - Promulgada por Dcto. M.D. EC. N° 5086 del 05/12/11 - Ambito de Aplicación y Objeto Parques y Areas Industriales Promoción y Objetivos	8351
N° 7702 - Promulgada por Dcto. M.F. y O.P. N° 5088 del 05/12/11 - Expropiación de Inmueble en la Ciudad de Tartagal - Dpto. Gral. San Martín - Destino: Adjudicación en Venta a Actuales Ocupantes	8362
N° 7703 - Promulgada por Dcto. M.F. y O.P. N° 5090 del 05/12/11 - Expropiación de Inmueble en J.V. González - Dpto. Anta - Destino: Adjudicación en Venta a Actuales Ocupantes	8363
N° 7704 - Promulgada por Dcto. M.G.S. y D.H. N° 5092 del 05/12/11 - Traducción Constitución Nacional y Provincial a las Diferentes Lenguas de los Pueblos Indígenas	8365

DECRETOS

M.A. y D.S. N° 5057 del 05/12/11 - Contrato de consultoría - Lic. en Ciencias Ambientales - María Virginia Vilarino	8366
M.F. y O.P. N° 5058 del 05/12/11 - Incorporación Presupuestaria - Ejercicio 2011 - Administración Central	8366
M.ED. N° 5059 del 05/12/11 - Incorporación de cargos a las plantas funcionales de las unidades educativas y organismos dependientes del Ministerio de Educación	8367
M.F. y O.P. N° 5061 del 05/12/11 - Incorporación Presupuestaria - Ejercicio 2011 - Administración Central	8368
M.A. y D.S. N° 5062 del 05/12/11 - Contrato de locación de servicios - Dr. Juan Pablo Martini	8369
M.F. y O.P. N° 5063 del 05/12/11 - Incorporación Presupuestaria - Ejercicio 2011 - Administración Central	8370
M.ED. N° 5064 del 05/12/11 - Acepta donación de inmueble a favor de la Provincia de Salta - Destino: Construcción y Funcionamiento de la Escuela N° 4804 - Lapacho I - Municipio de Tartagal - Dpto. Gral. José de San Martín	8371
M.F. y O.P. N° 5065 del 05/12/11 - Incorporación Presupuestaria - Ejercicio 2011 - Administración Central	8372
M.ED. N° 5066 del 05/12/11 - Convenio de Cooperación: Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)	8373
S.G.G. N° 5067 del 05/12/11 - Contrato de locación de obra - Cr. Oscar Arturo Briones Vega	8374

Pág.

M.ED. N° 5068 del 05/12/11 - Aprueba estructuras curriculares de 1° a 5° año para la Educación Secundaria	8374
M.F. y O.P. N° 5085 del 05/12/11 - Acuerdo Salarial 2011 - I.P.S.S.	8375
S.G.G. N° 5112 del 05/12/11 - Aceptan Renuncias de Funcionarios con Carácter de Autoridad Superior - Fuera de Escalafón	8377
S.G.G. N° 5114 del 05/12/11 - Aprueba Estructuras Ministeriales	8377

DECRETO SINTETIZADO

M.T. y P.S. N° 5060 del 05/12/11 - Afectación de Personal en carácter de Comisión de Servicios - Sra. Isabel Mariscal Baldez de Mamani	8378
---	------

RESOLUCIONES

N° 100025368 - Cámara de Senadores - Resolución S/N - Ref: Expte. N° 90-19.414/10	8378
N° 100025365 - Ministerio de Desarrollo Económico Resolución Conjunta: Resolución Secretaría de Política Ambiental N° 822 - Resolución Secretaría de Energía N° 020	8379

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 100025355 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 000953	8379
N° 100025352 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 000950	8380
N° 100025351 - Ministerio de Desarrollo Económico - Secretaría de Energía N° 019/2011	8380
N° 100025349 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 000951	8380

ACORDADA

N° 100025357 - Corte de Justicia de Salta N° 11086	8380
--	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 100025364 - Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - M.ED. N° 270/11	8382
N° 100025361 - Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - M.S.P. N° 269/11	8382
N° 100025358 - Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - M.D. EC. N° 267/11	8382
N° 100025348 - Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - S.G.G. N° 266/11	8383

LICITACIONES PRIVADAS

N° 100025345 - Ministerio de Turismo - Administración de Parques Nacionales N° 07/11	8383
N° 100025344 - Ministerio de Turismo - Administración de Parques Nacionales N° 06/11	8383
N° 100025343 - Ministerio de Turismo - Administración de Parques Nacionales N° 05/11	8384

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 400000953 - Poder Judicial de la Provincia de Salta - Cotización de Precios - Expte. ADM N° 1480/11	8384
N° 400000952 - Poder Judicial de la Provincia de Salta - Cotización de Precios - Expte. ADM N° 1576/11	8384

CONCURSO DE PRECIOS

N° 100025338 - Ministerio de Salud Pública - H.P.G.D. San Bernardo N° 33	8385
--	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Pág.

N° 100025354 - Secretaría de Recursos Hídricos - Inmueble Catastro N° 610 - Dpto. Guachipas - Expte. N° 0050034-134.475/2011	8385
N° 100025353 - Secretaría de Recursos Hídricos - Inmueble Catastro N° 26 - Dpto. Guachipas - Expte. N° 0050034-134.373/2011	8386

AVISOS ADMINISTRATIVOS

N° 100025340 - SAETA S.A. - Adjudicación Contratación Directa N° 2/11	8386
N° 100025339 - Ministerio Público de Salta - Adjudicación de Contratación Directa N° 52/11	8386
N° 100025323 - Secretaría de Recursos Hídricos: Línea de Ribera - Inmueble Matrícula N° 560 - Dpto. Rosario de Lerma - Expte. N° 0050034-100.412/11-0	8386
N° 100025312 - Ministerio de Desarrollo Económico - Programa de Tierras Fiscales - Citación p/ Inmueble Matrícula N° 30744 Plano 3123/Fracción 59/Lote Fiscal 7 o Trar.QUITAS - Comunidad La Rosa - Dpto. San Martín	8387

Sección JUDICIAL**SENTENCIAS**

N° 100025373 - Luna Ramón Ernesto - Expte. N° 3542/06	8387
N° 100025372 - Aldapi, José Luis y otro - Expte. N° 4476/10	8387
N° 100025370 - Sánchez, Nelson Ariel y otro - Expte. N° 4514/10	8388

EDICTOS DE MINA

N° 100025369 - Sarita Sur II - Dpto. Los Andes, Lugar: Taca Taca - Expte. N° 20.743	8388
N° 100025367 - Mesalina - Dpto. Los Andes, Lugar: Tocomar - Expte. N° 20.696	8388
N° 100025366 - Noruega - Dpto. Los Andes, Lugar: Tocomar - Expte. N° 19.994	8389
N° 100025267 - Los Patos - Dpto. Los Andes, Lugar: Los Patos - Expte. N° 19.327 (Petición de Mensura)	8389

SUCESORIOS

N° 400000954 - Carrizo Carolina Aydeé - Expte. N° 348.651/11	8389
N° 400000951 - Coria Balbina Griselda - Expte. N° 13.757/11	8390
N° 400000950 - Coria Higinio Isolino - Expte. N° 13.604/11	8390
N° 400000949 - Coria Leona Concepción - Expte. N° 13.822/11	8390
N° 400000948 - Pérez Rogelio Benito - Expte. N° 1-360.278/11	8390
N° 100025347 - Esper Diego Antonio - Expte. N° 355.205/11	8390
N° 400000946 - Romero Altamirano, Jorge - Expte. N° 357.946/11	8390
N° 400000945 - Salvatierra Efraín - Expte. N° 352.242/11	8391
N° 400000944 - Mamani Benjamín - Expte. N° 353.189/11	8391
N° 400000939 - Teran Roberto - Expte. N° 2-364.888/11	8391
N° 400000937 - González María Graciela - Expte. N° 364.666/11	8391
N° 100025320 - Cuevas de Ochoa, Amada Juliana - Expte. N° 249.136/08	8391
N° 100025319 - Fornes, Juan Antonio - Expte. N° 13.049/10	8392
N° 400000935 - Velázquez Jorge Orlando - Expte. N° 359.948/11	8392
N° 400000934 - Ríos Sergio Serafín - Expte. N° 358.320/11	8392
N° 400000933 - Farfán José Víctor - Expte. N° 315.024/10	8392

REMATES JUDICIALES

Pág.

N° 100025342 - Por Marcos M. López - Juicio Expte. N° 3-445/05	8392
N° 100025341 - Por José L. Argañaraz - Juicio Expte. N° 183.338/07	8393
N° 100025333 - Por Marcelo Scarponetti - Juicio Expte. N° 297.298/10	8393

POSESION VEINTEAÑAL

N° 100025314 - Matorras Joaquín c/Morey Matías y Morey Ramón - Expte. N° 685/10	8394
---	------

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 100025371 - Droguería Nova S.R.L.	8394
---	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 100025278 - El Carretón S.A.	8395
--------------------------------------	------

AVISOS COMERCIALES

N° 100025362 - Rois S.R.L.	8396
N° 100025360 - Emerger S.R.L.	8396
N° 100025359 - Todo Obras S.R.L.	8397

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 100025346 - Asociación de Maxi Voley de Salta (AMVS), para el día 27/12/11	8398
---	------

FE DE ERRATA

N° 100025363 - Edición N° 18.727 de fecha 07/12/11 - Sección Administrativa - Ley N° 7694	8398
---	------

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100025374 - Del día 07/12/11	8399
---------------------------------------	------

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

N° 400000955 - Del día 07/12/11	8399
---------------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

--- LEYES

LEY N° 7696

Ref. Exptes. Nros. 91-28.303/11 y 91-27.549/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley 7.624, el que quedará re-actado de la siguiente manera:

"No procederá la recusación sin expresión de causa respecto a los Jueces de los Juzgados creados en los artículos 1° y 2°, mientras exista un solo Juzgado de Primera Instancia en las materias Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, con asiento en las ciudades de Cafayate y Joaquín V. González.

En caso de impedimento, inhibición o recusación con causa, los jueces serán reemplazados por el Fiscal, el Defensor Oficial, el Asesor de Incapaces de Actuación ante el Tribunal o un Abogado de la matrícula con domicilio en la jurisdicción sorteado por el Tribunal, debiéndose respetar el orden de prelación precitado".

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy

Presidente

Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor

Secretario Legislativo

Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad

Vice-Presidente Primero

En Ejercicio de la Presidencia

Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores - Salta

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5075

Ministerio de Justicia

Expediente N° 91-28.303/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7696, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Diez - Samson

LEYNº 7697

Exptes. 90-20.117/11 y 90-18.901/10 (acumulados)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

PRIMARIAS ABIERTAS, SIMULTANEAS Y OBLIGATORIAS

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Deber. Todos los partidos políticos y frentes electorales procederán en forma obligatoria a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales: Gobernador y Vicegobernador; Senadores y Diputados; Intendentes y Concejales mediante elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.

Art. 2º.- Forma. Las elecciones primarias se realizarán en todo el territorio provincial, en forma simultánea, en un solo acto electivo, aún para aquellos partidos políticos o frentes electorales que presentaren una (1) sola lista.

Art. 3º.- Cuerpo electoral. Son electores todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Electoral.

Art. 4º.- Sufragio. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Los electores deberán emitir un (1) solo voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar por distintas listas de un mismo o de diferentes partidos o frentes electorales.

De la emisión del voto se dejará constancia en el documento cívico, mediante la utilización de un sello uniforme cuyo modelo determinará el Tribunal Electoral.

Art. 5º.- Incompatibilidad. Los precandidatos que se postularen en las elecciones primarias solo podrán hacerlo en una (1) sola agrupación y para una (1) sola categoría de cargos electivos, salvo adhesión. Advertida por la autoridad la inobservancia y no subsanada, será sancionada con la cancelación automática en todas las listas en que figure.

Art. 6º.- Inhibición. Los precandidatos que hayan participado en las elecciones primarias por un partido o frente electoral, quedarán inhibidos de intervenir como candidatos en la elección general por otra fuerza política.

TITULO II

JUSTICIA ELECTORAL

Art. 7º.- Tribunal Electoral. El Tribunal Electoral tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, además de las siguientes atribuciones:

- 1) Elaborar y dar amplia difusión al cronograma electoral.
- 2) Confeccionar y exhibir los padrones.
- 3) Confirmar las oficializaciones, previa resolución de las observaciones de Secretaría.
- 4) Aprobar los diseños de pantalla de voto electrónico que serán la interfase con el elector, el diseño del comprobante impreso del voto y en su caso, las boletas de sufragio.

- 5) Designar las autoridades de mesa.
- 6) Nombrar los veedores judiciales.
- 7) Practicar el escrutinio definitivo, proclamar a los electos y establecer los suplentes.
- 8) Juzgar la validez de las elecciones.
- 9) Todas aquellas cuestiones inherentes al cumplimiento de la presente Ley y no establecidas para las juntas electorales.

Art. 8°.- Juntas electorales. Las juntas electorales o el organismo competente, según las respectivas Cárteras Orgánicas Partidarias y Reglamento Electoral vigente, tendrán las siguientes atribuciones:

- 1) Reconocer las listas intervinientes.
- 2) Oficializar las precandidaturas y sus adhesiones, previo exhibir las listas y resolver las impugnaciones.
- 3) Comunicar todo ello al Tribunal Electoral, en la forma en que este determine; momento en el cual cesa su actuación.

Art. 9°.- Reconocimiento. Para obtener el reconocimiento, las listas intervinientes deberán registrarse mediante la presentación de un acta constitutiva, rubricada por no menos de cinco (5) afiliados al partido político o alguno de los partidos que integran el frente electoral y cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) Denominación adoptada y determinación del ámbito de actuación.
- 2) Constitución de domicilio, designación de dos (2) apoderados, con un teléfono y correo electrónico.
- 3) Acreditar el aval de por lo menos el cinco por ciento (5%) de afiliados al partido, y en su caso, al frente electoral, con domicilio en el ámbito de actuación territorial. Ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista.
- 4) Los avales deberán estar certificados por el apoderado de la lista, y contendrán: nombre y apellido, número de documento de identidad, domicilio, firma y denominación de la lista que apoya.

TITULO III

CONVOCATORIA

Art. 10.- Convocatoria y fecha de elecciones. La convocatoria a elecciones primarias la realizará el Poder Ejecutivo Provincial el mismo día de la convocatoria a elecciones generales, por instrumento separado, con una antelación no menor a noventa (90) días previos a la realización de los comicios primarios.

Las elecciones primarias deberán celebrarse el primer domingo de octubre y las generales el segundo domingo de noviembre del año correspondiente a la finalización de los mandatos.

Art. 11.- Contenido. La convocatoria deberá expresar:

- 1) Fecha de las elecciones.
- 2) Clase y número de cargos que pueden nominar precandidatos.
- 3) Número de precandidatos, titulares y suplentes, por los que puede votar el elector.

4) Indicación de los sistemas electorales de cada partido y agrupación municipal con personería vigente. En su defecto se aplicará el sistema previsto en el Régimen Electoral Provincial.

La convocatoria será publicada en el Boletín Oficial y se le dará adecuada difusión.

Art. 12.- Partidos Políticos. Comunicación. Los partidos políticos con ámbito de actuación en la Provincia tendrán la obligación de comunicar al Poder Ejecutivo Provincial y al Tribunal Electoral su carta orgánica, reglamentación interna y sus modificaciones, en particular en lo referido al sistema electoral, acompañando copia de las mismas.

TITULO IV

PADRONES ELECTORALES

Art. 13.- Confección. Igualdad. Los padrones electorales serán confeccionados por el Tribunal Electoral sin distinción de género, a cuyo fin podrá solicitar los datos a la Justicia Federal con Competencia Electoral.

Para las elecciones primarias se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán los ciudadanos que cumplan dieciocho (18) años de edad hasta del día de la elección general:

El elector votará en el mismo lugar en las dos (2) elecciones, salvo razones excepcionales o de fuerza mayor, de lo cual informará debidamente el Tribunal Electoral por los medios masivos de comunicación.

Art. 14.- Provisorios. Los padrones provisorios no serán impresos y su exhibición se realizará a través de la entrega de copias en soporte magnético a las fuerzas políticas intervinientes, ochenta (80) días antes de los comicios.

Asimismo el Tribunal Electoral remitirá copia de dicho soporte a las autoridades públicas que estime conveniente y los dará a conocer a través de su sitio web en Internet.

Durante los diez (10) días posteriores se podrán realizar tachas o enmiendas de parte con interés legítimo; resueltas las mismas, el Tribunal Electoral mediante resolución lo elevará a definitivo.

Art. 15.- Definitivos. Los padrones definitivos serán impresos treinta (30) días antes de la fecha de los comicios, con los lugares de votación y sus distintas mesas, conforme a la cantidad de electores que determine el Tribunal Electoral.

TITULO V

FRENTES ELECTORALES

Art. 16.- Facultad. Los partidos políticos podrán concertar alianzas o frentes electorales transitorios con motivo de la elección, siempre que sus respectivas cartas orgánicas lo autoricen.

El reconocimiento deberá ser solicitado por los partidos que lo integren a través de sus apoderados comunes hasta sesenta (60) días antes del acto electoral.

Art. 17.- Requisitos. El acta de constitución deberá contener:

- 1) Constancia de que la alianza fue resuelta por los organismos partidarios competentes.
- 2) Nombre y domicilio adoptado.

3) Plataforma electoral común.

4) Forma democrática acordada para postular precandidatos y el facultado para ello, utilizándose el sistema D'Hont para la distribución proporcional de cargos a Diputados y Concejales.

5) Designación de la Junta Electoral.

6) Reglamento Electoral.

7) Designación de dos (2) apoderados y sus potestades especiales.

8) Modo acordado para la distribución de aportes públicos.

TITULO VI

POSTULACION

Art. 18.- Clases. Los precandidatos serán postulados por proclamación o por adhesión.

Las listas deberán postular precandidatos en todas las categorías a elegir, sea que dicha postulación se produzca por proclamación o por adhesión.

Las postulaciones por adhesión podrán exceder el ámbito de actuación de las listas.

Art. 19.- Adhesión. Cuando en una lista de un partido o frente electoral no se postularan precandidatos en una o más categorías, podrán incorporarse, por vía de adhesión, a los precandidatos de otra lista del mismo partido o frente electoral. Deberá mediar una adhesión única por categoría, con la confirmación expresa de quienes reciban dicha adhesión.

Art. 20.- Forma. Solicitada la adhesión por el apoderado de la lista, requerirá para su formalización la aceptación del candidato adherido, y en su caso del suplente, en presentación conjunta con sus apoderados; todo lo cual se acompañará al mismo tiempo y se hará constar en una sola acta.

Art. 21.- Oportunidades. El acta de solicitud y aceptación de adhesión de precandidatos deberán presentarse conjuntamente con las oficializaciones ante el Tribunal Electoral.

Art. 22.- Excluidos. No podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales los excluidos del padrón como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, y además, las personas con auto de procesamiento o condena por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

TITULO VII

OFICIALIZACION

Art. 23.- Competencia. La oficialización de las precandidaturas, incluidas las listas únicas, será efectuada por las juntas electorales o el organismo que disponga la carta orgánica, previo a exhibir las listas y resolver las impugnaciones.

La realizarán conforme a la normativa constitucional y legal aplicable, respetando las disposiciones de las cartas orgánicas respectivas, la reglamentación interna vigente y la establecida por el frente al momento de su constitución.

Art. 24.- Comunicación. Las precandidaturas deberán comunicarse por escrito al Tribunal Electoral, con sus respectivas aceptaciones y también en formulario electrónico, hasta cincuenta (50) días antes del acto eleccionario.

Art. 25.- Observaciones de Secretaría. Durante el plazo de cinco (5) días de comunicadas las oficializaciones, la Secretaría del Tribunal Electoral observará el

cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para su postulación, las que serán resueltas por el Tribunal Electoral dentro de los cinco (5) días de evacuada la vista que, de las observaciones, se correrá por cuarenta y ocho (48) horas al apoderado.

Art. 26.- Reemplazos. Las listas de los partidos o frentes electorales reemplazarán a los precandidatos cuya observación ha sido resuelta contrariamente a sus pretensiones, en el plazo de veinticuatro (24) horas de notificado.

Si el reemplazante fuere rechazado no podrá procederse a un nuevo reemplazo e indefectiblemente se correrá la lista, teniendo presente las previsiones legales del cupo. Igual previsión corresponderá si no presentaren al reemplazante.

Art. 27.- Confirmación. Recurso. Resueltas las observaciones o admitidos sus reemplazos, el Tribunal Electoral confirmará, por resolución, las oficializaciones de las precandidaturas y sus adhesiones.

Contra dicha resolución no se admitirá recurso alguno, salvo reconsideración.

TITULO VIII

NUEVAS TECNOLOGIAS

Art. 28.- Incorporación. En los procedimientos de emisión y escrutinio de votos se incorporarán nuevas tecnologías que procuren la seguridad y celeridad del proceso electoral.

Art. 29.- Aprobación y control. El Tribunal Electoral deberá aprobar y controlar la aplicación de las nuevas tecnologías garantizando transparencia, el acceso a la información técnica por parte de las fuerzas políticas intervinientes, estableciendo las características técnicas y condiciones generales de funcionamiento a que deberán ajustarse todos los dispositivos y equipamientos necesarios para la votación y el escrutinio.

Art. 30.- Pantallas. El Tribunal Electoral garantizará la uniformidad del diseño de pantalla, cuidando que existan diferencias suficientes que las hagan inconfundibles entre sí. Las pantallas permitirán el voto por lista completa o por categoría.

Art. 31.- Asignación de colores. Hasta cincuenta y cinco (55) días antes de las elecciones primarias, las fuerzas políticas podrán solicitar al Tribunal Electoral la asignación de colores que identifiquen a las fuerzas políticas en las elecciones primarias y en la elección general. Toda forma de aparición en pantalla de una fuerza política tendrán el mismo color que se le haya asignado el que no podrá repetirse con el de otras, salvo el blanco.

Aquellas que no hayan solicitado color tendrán en el fondo de pantalla de todas sus listas el color blanco.

En caso de controversia sobre la pretensión del color, el Tribunal Electoral decidirá a favor de la fuerza política que más se identifique tradicionalmente con el color.

Art. 32.- Imágenes. Símbolos partidarios. Hasta treinta (30) días antes del acto eleccionario los apoderados de las listas intervinientes de los partidos políticos o frentes electorales

presentarán al Tribunal las imágenes de los precandidatos a cargos unipersonales y los de primer término para ser incluidos en los modelos de pantallas de las elecciones primarias y de las elecciones generales.

Los precandidatos o candidatos cuya imagen no haya sido presentada aparecerán en las pantallas con una silueta.

Las fuerzas políticas podrán solicitar la incorporación de símbolos, emblemas, lemas y nombres partidarios reconocidos públicamente, los que no podrán ser utilizados por otro, ni tampoco en forma exclusiva por una lista del mismo partido al que pertenecen.

Art. 33.- Audiencia. Cumplidos éstos trámites, el Tribunal Electoral convocará a los apoderados y oídos éstos, aprobará los diseños de pantalla sometidos a su consideración.

Art. 34.- Aplicación. A partir de la vigencia de la presente Ley, en todas las mesas receptoras de votos tanto de las elecciones primarias como de las generales, deberán aplicarse las nuevas tecnologías de voto electrónico.

No obstante, el Tribunal Electoral podrá mantener el sistema tradicional en algunas mesas cuando razones de organización y funcionamiento así lo aconsejen, en cuyo caso los modelos de boletas deberán reunir los requisitos y previsiones establecidos para su aprobación en el Código Nacional Electoral.

TITULO IX

Lugares de Votación

Art. 35.- Habilitación. El Poder Ejecutivo Provincial determinará, con sesenta (60) días de anticipación a las primarias, los distintos lugares de votación, que serán los mismos para las elecciones generales, salvo razones de fuerza mayor. Tal determinación la realizará a propuesta del Tribunal Electoral.

Art. 36.- Autoridades de mesa. Designación. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad un presidente, también se designará un suplente que lo auxiliará y reemplazará.

El Tribunal Electoral con una antelación de veinte (20) días del acto eleccionario nombrará a las autoridades de mesa, quienes cumplirán dicha función tanto en las elecciones primarias como en las elecciones generales, salvo modificaciones imprescindibles.

Sólo el presidente y su suplente, aún no estando empadronados, votarán en la mesa que tiene a su cargo, debiendo dejar constancia de la mesa a la que pertenecen según padrón.

Art. 37.- Viáticos. Cada presidente de mesa como así también su suplente, que hayan cumplido efectivamente con sus funciones, tendrán derecho al cobro de una suma fija en concepto de viático, la cual será determinada por el Tribunal Electoral.

Art. 38.- Mesas receptoras de votos. Fiscales. Las mesas receptoras de votos funcionarán, el día de los comicios, ininterrumpidamente desde horas 08:00 hasta horas 18:00.

Las listas intervinientes podrán designar un fiscal por mesa y hasta dos fiscales generales por establecimiento, quienes no estarán habilitados para votar en las mesas donde cumplen sus funciones, debiendo votar donde se encuentren empadronados.

En lo demás, será de aplicación el Régimen Electoral Provincial, salvo en lo referido a las disposiciones de los procedimientos que surjan de la implementación de nuevas tecnologías para la emisión y escrutinio de los sufragios.

Art. 39.- Fuerzas de seguridad. La Policía de la Provincia será la encargada de asegurar el orden en las elecciones y la custodia de los comicios.

La Jefatura de Policía deberá asignar, preferentemente, a los efectivos policiales la custodia de aquellos lugares donde se encuentren empadronados. Estarán exentos de votar, los miembros de las fuerzas de seguridad no empadronados en ninguna de las mesas del local asignado a su custodia.

El Tribunal Electoral podrá solicitar a las autoridades nacionales la afectación de sus fuerzas de seguridad a fin de colaborar con la custodia del acto electoral.

TITULO X

Campana Electoral

Art. 40.- Duración. La campaña electoral deberá iniciarse treinta (30) días antes de la fecha de las elecciones primarias.

La publicidad electoral, televisiva, radial, en Internet y en medios gráficos, se realizará para las elecciones primarias quince (15) días antes de la fecha de los comicios y para las generales veinte (20) días antes del acto electoral. En ambos casos, finalizarán cuarenta y ocho (48) horas antes del inicio del acto eleccionario.

Art. 41.- Partidas presupuestarias. La Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 - in fine - de la Constitución Provincial.

El monto de la partida para las elecciones primarias, será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del establecido para las generales.

Estarán destinadas a las agrupaciones políticas que oficialicen candidaturas. Para las elecciones primarias, a las listas cuya oficialización fuera confirmada por el Tribunal Electoral.

Art. 42.- Distribución de aportes. Los fondos correspondientes al aporte para la campaña electoral, tanto para las elecciones primarias como para las generales, se distribuirán entre las fuerzas políticas de la siguiente manera y de acuerdo a las demás pautas que establezca la reglamentación:

1) Cincuenta por ciento (50%) del monto asignado por el presupuesto en forma igualitaria entre las listas presentadas.

2) Cincuenta por ciento (50%) del monto asignado por el presupuesto se distribuirá a cada agrupación política en forma proporcional a la cantidad de votos que el partido hubiera obtenido en la elección general para la misma categoría. En el caso de alianzas o frentes electorales se computará la suma de los votos que hubieren obtenido los partidos integrantes en la elección general para la misma categoría.

Art. 43.- Publicidad. Los espacios de publicidad electoral en servicios de comunicación televisivos, radiales, en Internet y en medios gráficos para las listas y fuerzas políticas, serán distribuidos por el Tribunal Electoral y abonados por el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo establezca la reglamentación, no pudiendo las mismas contratar publicidad por su cuenta.

La infracción a tales preceptos será sancionada con la no percepción de aportes por parte de las fuerzas políticas en la proporción que lo establezca el Tribunal Electoral, y en cuanto a los medios contratados con la restricción de recibir publicidad electoral oficial, sin perjuicio de otras restricciones preventivas que correspondan.

Art. 44.- Rendición de cuentas. Auditoría. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas ante la Auditoría General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral.

TITULO XI

Notificaciones y Términos

Art. 45.- Notificación Electrónica. El Tribunal Electoral podrá efectuar notificaciones electrónicas o con tecnología de firma digital, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, de forma tal que esté garantizada la autenticidad de la comunicación y de su contenido. Además deberá quedar constancia fehaciente de la remisión y recepción íntegra y del momento en que se hicieron las notificaciones.

Los apoderados que intervengan en el proceso deberán comunicar al Tribunal Electoral el hecho de disponer de los medios antes indicados y su dirección.

El Tribunal Electoral dictará la norma práctica necesaria para su funcionamiento.

Art. 46.- Formularios. El Tribunal Electoral pondrá a disposición de las fuerzas políticas formularios electrónicos para el registro de sus precandidatos.

Art. 47.- Plazos. Todos los plazos se computarán en días corridos y son perentorios, produciéndose su vencimiento por el sólo transcurso de los mismos, sin necesidad de denuncia de parte o declaración expresa del Tribunal Electoral.

TITULO XII

Proclamación

Art. 48.- Electos. El Tribunal Electoral proclamará como precandidatos electos de los partidos y frentes electorales, que hayan obtenido un piso de legitimación del uno y medio por ciento (1,5%) como mínimo del total de votos afirmativos válidamente emitidos.

A los fines del cómputo, se considerarán el total de los votos obtenidos por todas las listas internas de un mismo partido o frente electoral o bien el total de los votos obtenidos por la lista única, en el ámbito de actuación de que se trate, para la respectiva categoría.

Art. 49.- Sistema Electoral. La elección de los candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia e Intendentes Municipales de cada agrupación, se hará por el voto directo del pueblo y a simple mayoría de sufragios.

Los candidatos a Senadores se elegirán por lista completa a simple pluralidad de votos.

En la elección de candidatos a Diputados y Concejales cada agrupación política para integrar la lista definitiva deberá aplicar el sistema electoral previsto en su respectiva Carta Orgánica, en su defecto se aplicará el sistema proporcional D'Hont para la distribución de cargos.

En el caso de Alianzas y Frentes Electorales, se aplicará en la elección de candidatos a Diputados y Concejales, el sistema proporcional D'Hont para la distribución de cargos.

Art. 50.- Cupo. Antes de proclamar las listas de candidatos a Diputados Provinciales y Concejales Municipales, titulares y suplentes, que resultaron electos en las primarias, el Tribunal Electoral deberá observar las disposiciones electorales provinciales sobre el cupo.

Si al aplicar el sistema electoral de cada partido o frente electoral en la asignación de cargos para una lista determinada, resultare la nominación de un precandidato cuyo sexo contraviniera el cupo, se procederá a asignar la candidatura en cuestión al precandidato siguiente de distinto sexo de la misma lista.

El candidato omitido por tal motivo será considerado para la siguiente asignación de corresponderle a su lista, siempre que se cumpliera de esa manera con el cupo.

Art. 51.- Vacancia. El reemplazo de los precandidatos electos o candidatos oficializados por renuncia o por cualquier otra causa sólo se hará por el que sigue en el orden de la lista de las primarias, respetando las disposiciones electorales provinciales sobre el cupo.

Si el cargo fuere unipersonal o se eligiere un solo candidato en la categoría, la lista, el interventor del partido o frente lo reemplazará por otro que hubiere participado en las primarias sea de la misma lista o de otra del mismo partido o frente.

Art. 52.- Candidaturas. Sólo podrán participar de las elecciones generales quienes hayan sido proclamados en las condiciones de la presente Ley, los que quedan automáticamente oficializados como candidatos para las elecciones generales.

TITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 53.- Orden público. Esta Ley es de orden público y se aplicará a los partidos y frentes electorales que intervengan en la elección de autoridades provinciales y municipales.

Art. 54.- Normas supletorias. Constituyen normas de aplicación supletoria para todo caso no previsto, en cuanto no se opongan a la presente, y de acuerdo al siguiente orden de prelación: Régimen Electoral Provincial, Código Nacional Electoral, Leyes Orgánicas de los Partidos Políticos, Provincial y Nacional; inclusive sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Ante una cuestión interna de un partido deberá estarse, en primer orden, a lo dispuesto en la carta orgánica correspondiente.

Art. 55.- Normas prácticas. El Tribunal Electoral dictará las normas prácticas que sean necesarias para la aplicación de la presente Ley, previa audiencia con las fuerzas políticas intervinientes.

Art. 56.- Agrupaciones Municipales. Las disposiciones de la presente Ley también regirán para las agrupaciones municipales.

Art. 57.- Modificación. Sustitúyase el plazo de tres (3) días establecido en los artículos 105 y 107 de Ley 6.444 y modificatorias, por el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Art. 58.- Derogación. Derógase la Ley 7.335 y su modificatoria 7.540 y toda otra norma que se oponga a la presente, en particular el artículo 19 de la Ley 6.042.

Art. 59.- Gastos. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las transferencias de partidas presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Ley.

Art. 60.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día quince del mes de noviembre del año dos mil once.

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R., Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5077

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente N° 90-20.117/11 - Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7697, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Troyano - Samson

LEYN° 7698

Expte. 90-20.350/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por veinticuatro (24) meses el plazo para la confección del Digesto Jurídico de la Provincia de Salta, establecido en la Ley 7.530 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día quince del mes de noviembre del año dos mil once.

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R., Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5079

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente N° 90-20.350/11 - Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7698; cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Troyano - Samson

LEY N° 7699

Ref. Expte. 91-27.423/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación a la Municipalidad de La Caldera, el dominio del inmueble identificado con la Matrícula N° 1.846, del departamento La Caldera, con el cargo de ser destinado exclusivamente al desarrollo integral de la zona.

Art. 2°.- El inmueble se escritura a favor de la Municipalidad de La Caldera, a través de Escribanía de Gobierno, y la formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5081

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 91-27.423/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7699, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Samson

LEYN° 7700

Ref. Expte. N° 91-27:532/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el régimen legal que regirá a los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, y que tendrá por fin primordial prevenir la actividad informal y el comercio ilegal.

La presente Ley será de aplicación a los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados, o similares, que se asienten en espacios públicos o privados, bajo cualquier modalidad jurídica, y se utilicen para la comercialización de productos y/o prestación de servicios.

No se encuentran alcanzados por la presente Ley los mercados concentradores, los mercados municipales, y los que ocasionalmente por razones vinculadas a festividades locales se organicen, debiendo en este último caso, comercializarse artesanías, indumentaria, marroquinería típica de la zona o región, adornos y dulces u otros alimentos regionales. Los productos mencionados deben ser de producción manual, local o regional.

Las normas de la presente Ley no obstan al ejercicio de las facultades municipales de habilitación y control, que correspondan a las jurisdicciones respectivas.

Art. 2°.- Los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares serán organizados por un administrador responsable de la actividad que en ellos se desarrolle.

Se entenderá como administrador a la persona que bajo cualquier forma o modalidad jurídica tenga a su cargo la organización, coordinación, liquidación y/o percepción de las expensas comunes, contribuciones para gastos y conceptos análogos de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares.

Art. 3°.- Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, el que podrá suscribir convenios de cooperación con las autoridades municipales y requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de esta Ley.

Queda facultado el Poder Ejecutivo Provincial, para crear Entes Interjurisdiccionales que tengan por objeto velar por el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones de funcionamiento de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, teniendo en miras normas de higiene, salubridad, seguridad y protección y respeto a la discapacidad, debiéndose verificar que en cada caso quienes comercializaron productos o prestaron servicios den cumplimiento a las normas fiscales nacionales, provinciales y municipales, debien-

do contar con la habilitación municipal que la comuna respectiva expida con previa acreditación, como mínimo, de aptitud socio ambiental, servicio de agua potable y baños para el público, sistema de iluminación y provisión de energía eléctrica, servicio de emergencias médicas, sistemas de prevención de incendios y catástrofes y seguridad para los feriantes y para las personas que concurren al complejo.

Art. 5°.- Cada local comercial o puesto que pretendiera funcionar en los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, deberá contar con la habilitación que determinará la Autoridad de Aplicación, según el rubro, debiendo presentar al inicio del trámite de habilitación:

a) Contrato de locación, comodato u otro que habilite el uso del inmueble, por un plazo no menor a tres (3) años adecuado a la normativa vigente con el titular del inmueble o sujeto facultado y con el titular de la habilitación del predio general, si fuere el caso, en un todo de acuerdo con las normas del derecho común vigentes, debidamente sellado.

b) La habilitación que se otorgue en caso de cumplir con todos los requisitos, debe ser intransferible.

Si la instalación se realiza en un predio privado, su titular deberá estar inscripto en las administraciones, tributarias correspondientes, debiéndose acompañar el contrato de locación, comodato u otro que habilite el uso del inmueble, sellado por la Dirección General de Rentas.

A los efectos de lograr la habilitación, los solicitantes deben acreditar su condición de estar inscriptos en la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas y Municipalidad, y demás organismos provinciales y nacionales que la actividad que pretenda habilitar exija.

Art. 6°.- Los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares no podrán comercializar mercaderías o productos de cualquier tipo al mayoreo, productos alimenticios o bebidas alcohólicas, animales vivos, productos pirotécnicos, armas y municiones de cualquier tipo, formulación de apuestas, juegos de azar o similares, encontrándose la Autoridad de Aplicación facultada para incluir otros productos y/o servicios que estime pertinentes.

Art. 7°.- Los administradores de los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, actuarán como agentes de información y de percepción, de acuerdo con los requisitos, plazos, formas y condiciones que a su respecto se establezcan, siendo responsables solidarios cuando por sus actos faciliten u ocasionen el incumplimiento de la presente Ley y de las normas que en su consecuencia se dicten.

Art. 8°.- El administrador deberá contratar los seguros que correspondan con los alcances que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 9°.- Sin perjuicio de las sanciones de naturaleza contravencional, penal, civil, fiscal y/o administrativa que correspondan, el incumplimiento de la presente Ley y de su reglamentación, dará lugar a la clausura del establecimiento por la Autoridad de Aplicación.

Art. 10.- Los complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, que actualmente cuenten con habilitación para funcionar en el territorio de la Provincia, deberán conformarse dentro del plazo de noventa (90) días corridos, prorrogables por hasta igual período a criterio de la Autoridad de Aplicación contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Boletín Oficial, a las disposiciones de la misma y su reglamentación, bajo

pena de no otorgarse, suspenderse o cancelarse la habilitación para funcionar, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan por aplicación de la normativa vigente.

Art. 11.- Derógase toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5083

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 91-27.532/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7700, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

LEYN° 7701

Ref. Exptes. Nros. 91-27.646/11, 91-26.495/11 y 91-26.657/11 (acumulados)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con fuerza de

LEY

TITULO I

Ámbito de Aplicación y Objeto Parques y Áreas Industriales Promoción y Objetivos

Artículo 1°.- La Provincia de Salta impulsa la instalación de Parques y Áreas Industriales con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

a) Promover el desarrollo de industrias en la Provincia y la ampliación y modernización de las existentes.

b) Propender a una radicación ordenada de los establecimientos industriales, en armonía con el medio ambiente y con los núcleos urbanos.

c) Propiciar la integración y complementación de las actividades industriales en aspectos productivos, técnicos y comerciales.

d) Alentar los procesos de capacitación de recursos humanos, empresarios y laborales, y el crecimiento del empleo industrial por medio de acciones comunes:

e) Crear, a través de la localización concentrada de establecimientos industriales, las condiciones que permitan la reducción de los costos de inversión en infraestructura y servicios.

f) Generar espacios que reúnan las condiciones requeridas para posibilitar la relocalización de establecimientos industriales en los casos en que éstos se encuentren en conflicto con la población o el medio ambiente.

Art. 2°.- Las industrias existentes que se relocalicen en los Parques y Áreas industriales reconocidos, son consideradas como Industrias Nuevas, en lo que refiere a su encuadramiento en los regímenes de Promoción Industrial vigentes, al momento de la concreción del traslado.

A los fines de estimular la instalación de Parques y/o Áreas Industriales, los propietarios podrán acogerse a los beneficios promocionales establecidos en la Ley 6.025 de Promoción Industrial.

TITULO II

Definiciones

Art. 3°.- Considérese Parque Industrial a toda extensión de tierra dotada de infraestructura y servicios de uso común, localizada en armonía con los planes de desarrollo urbano locales y con el medio ambiente, apta para la radicación de instalaciones industriales.

Los Parques Industriales promueven, fundamentalmente, la radicación de empresas industriales que desarrollen una actividad consistente en la transformación física, química o fisicoquímica en su forma o esencia de materia prima en un nuevo producto, el ensamble o montaje de diversas piezas como partes integrantes en la obtención de productos acabados o semiacabados, transformaciones biológicas para la obtención de bienes finales exceptuando la producción primaria. Todo lo anteriormente citado debe ser ejecutado a través de un proceso inducido mediante la aplicación de técnicas de producción uniforme, la utilización de maquinarias o equipos y la repetición de operaciones o procesos unitarios llevados a cabo en instalaciones fijas, también podrán radicarse en ellos, aquellas empresas que desarrollen actividades de transformación de materias primas, o consumo de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, en energía eléctrica.

Art. 4°.- Considerase Área Industrial a toda extensión de tierra de infraestructura básica, localizada en armonía con los planes de desarrollo urbano locales y con el medio ambiente, apta para la radicación de instalaciones industriales. Las Áreas Industriales promueven, fundamentalmente, la radicación de empresas industriales que desarrollen actividades conforme se describe en el segundo párrafo del Artículo 3° y la reubicación de establecimientos industriales instalados en zonas urbanas de uso no conforme.

Art. 5°.- Prohíbese la utilización de las denominaciones "Parque Industrial" y "Área Industrial" para la identificación de asentamientos industriales que no cuenten con autorización definitiva y expresa de la autoridad facultada para otorgarla, de acuerdo a lo dispuesto por la presente.

Art. 6°.- A los fines de la presente Ley, a los términos promoción, ejecución, administración y desarrollo, se les da los siguientes alcances:

a) Promoción: son las acciones tendientes a difundir las cualidades del emprendimiento, por medios idóneos, con el objeto de interesar a personas físicas y jurídicas, en la instalación de establecimientos industriales con actividades encuadradas en las definiciones de los artículos 3° y 4° de la presente Ley y las vinculadas a la venta o alquiler de parcelas en el mismo.

b) Ejecución: son las tareas y actividades necesarias para la dotación de infraestructura y servicios, mediante la concreción de obras o la realización de gestiones orientadas a tal fin, incluyendo la provisión de los recursos económicos.

c) Administración: son las actividades desarrolladas con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios de uso común y el mantenimiento de las obras de infraestructura y de los servicios del asentamiento, incluyendo la obtención de los recursos para su financiamiento, a través de los aportes proporcionales de los propietarios de parcelas.

d) Desarrollo: refiere a las actividades orientadas a promover el crecimiento de los establecimientos industriales instalados en el asentamiento, por medio del conocimiento, la capacitación, la información, la complementación, la integración, la tecnología y; en general; por los mecanismos aptos a tales fines.

TITULO III

Habilitación y Autoridad de Aplicación

Art. 7°.- La construcción de Parques y Areas Industriales en el territorio de la provincia de Salta, está sujeta a autorización. Las gestiones a realizar por los interesados, a esos efectos, deben satisfacer los siguientes requisitos:

a) Presentar ante el Ente General de Parques y Areas Industriales creado por esta Ley, un estudio en el que se justifique la factibilidad y rentabilidad del proyecto y sus efectos sobre la zona propuesta para su instalación, conforme a los requisitos que determine la reglamentación. Los estudios presentados están sujetos a evaluación por parte del Ente mencionado, y a la aprobación del Ministerio de Desarrollo Económico.

b) Concretada la aprobación a que refiere el inciso a), los interesados están obligados a presentar ante el Ente General de Parques y Areas Industriales, un Proyecto Ejecutivo, en el que se especifique el diseño integral del asentamiento, incluyendo los aspectos urbanísticos internos y de las áreas linderas sujetas a protección, las etapas previstas para su desarrollo total, el financiamiento del emprendimiento y el régimen de propiedad para los espacios de uso común.

La autorización definitiva par la construcción de Parques Industriales y Areas Industriales la otorga el Poder Ejecutivo en los casos en que, una vez satisfechos los requisitos enunciados; se determine la viabilidad técnica, económica, financiera y ambiental del emprendimiento y su encuadramiento en las políticas y requisitos determinados por la presente Ley y las disposiciones reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Art. 8° - El Ente General de Parque y Areas Industriales, es la Autoridad de Aplicación de la presente norma.

TITULO IV

Clasificación

Art. 9° - Los Parques y Areas Industriales pueden ser: Oficiales, Mixtos o Privados.

a) Son Parques y Areas Industriales Oficiales, aquellos que disponga ejecutar el Estado Provincial y las Municipalidades; conjunta o separadamente; reservándose la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque o Area Industrial.

b) Son Parques y Areas Industriales Mixtos, aquellos que se propongan ejecutar por Sociedades con Participación Estatal, integradas por el Estado Provincial, las Municipalidades; conjunta o separadamente; y particulares, reservándose, la Sociedad, constituida la responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque o Area Industrial.

c) Son Parques y Areas Industriales Privados, aquellos que propongan ejecutar Sociedades Comerciales o Cooperativas, o personas físicas con responsabilidad exclusiva en la promoción y ejecución del Parque o Area Industrial.

Art. 10.- Los Parques y Areas Industriales se clasifican, de acuerdo a los objetivos determinados al momento de su creación, en tres categorías:

a) De Promoción: tienen por objeto estimular la localización de plantas fabriles en zonas industrialmente subdesarrolladas.

b) De Desarrollo: promueven la radicación ordenada de industrias alrededor de ciudades en donde se registre una mediana actividad industrial.

c) De Descongestión: facilitan, fundamentalmente, la reubicación de plantas fabriles, su ordenamiento y expansión, dando solución a conflictos funcionales en áreas urbanas o de crecimiento industrial desordenado.

El Ente General de Parques y Areas Industriales, por sí, o a solicitud de los responsables de la ejecución, puede considerar y clasificar a los mismos con más de una de las características expuestas, cuando su evolución así lo aconseje.

TITULO V

Planificación y Organización

Art. 11.- Los Parques y Areas Industriales deben ser planificados delimitándose los siguientes usos:

a) Uso Industrial exclusivo: donde sólo se autoriza la radicación de instalaciones industriales que revistan las características determinadas en los artículos 3º y 4º de la presente Ley. Su utilización está sujeta a las restricciones y condiciones que surgen de la presente Ley, su reglamentación y de la Ley 7.070.

Debe asentarse en la respectiva cedula parcelaria la afectación del dominio al uso industrial exclusivo.

b) Espacios de uso común: son aquellos destinados a su utilización por el conjunto de los adquirentes de parcelas y por el personal que presta servicios en el Parque o Area Industrial.

c) Vía de circulación y espacio para el estacionamiento de vehículos.

d) Viviendas: con las restricciones de que estas áreas sean destinadas al personal de vigilancia, conservación y seguridad o para el Gerente o Funcionario similar del Parque Industrial. La construcción de viviendas con fines específicos sólo puede efectivizarse previa autorización del Ente General de Parques y Areas Industriales, e incluye a las que resulte necesario construir en los espacios de uso común y en los asignados a uso industrial exclusivo.

e) Garajes: sólo se permite la construcción de los que resulten necesarios para alojar los vehículos de las empresas y de las personas directamente vinculadas al Parque o Arca Industrial.

f) Comercios, servicios y otras actividades económicas: en la medida en que tenga por objeto satisfacer las necesidades funcionales del Parque o Area Industrial, a criterio del Ente General de Parques y Areas Industriales y previa consulta a la Asamblea de Propietarios a que refiere el artículo 21, en caso de que se encuentre legalmente constituida.

g) Areas para forestación y parqueización: incluyendo las destinadas a forestación de calles y perimetrales del Parque Industrial y las áreas parqueizadas. La reglamentación de la presente Ley fijará las normas aplicables para los espacios de uso común y para los destinados a uso industrial exclusivo.

h) Uso Cultural: en las condiciones que determine la reglamentación.

i) Otros Usos: en la medida en que los mismos resulten necesarios a efectos de optimizar el funcionamiento del Parque o Area Industrial, a exclusivo criterio del Ente General de Parques y Areas Industriales.

Art. 12.- A los efectos de aconsejar la autorización definitiva a que se refiere el artículo 7° de la presente Ley, el Ente General de Parques y Areas Industriales tiene especialmente en cuenta:

a) Distancias mínimas entre los centros poblados y los asentamientos industriales.

b) Restricciones al uso y al parcelamiento de las propiedades.

c) Existencia de ordenanzas o disposiciones locales vigentes que regulen tales usos.

Art. 13.- La superficie adquirida por cada empresa en un Parque o Area Industrial, no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la superficie total afectada a uso industrial exclusivo. En casos excepcionales, cuando las necesidades de crecimiento o expansión de las empresas lo justifique, puede autorizarse la adquisición de una superficie mayor, previa acreditación de:

a) Que se ha ejecutado el Proyecto que motivó la radicación.

b) Que las necesidades de expansión de la empresa requieren una superficie mayor, situación que debe acreditarse con la presentación de una ampliación, sujeta a la aprobación del Ente General de Parques y Areas Industriales. Sin perjuicio de la superficie que ocupe cada empresa, ninguna puede tener una representación superior al veinte por ciento (20%) en los órganos de administración y gobierno del Parque o Área Industrial, aunque será a su cargo la parte proporcional que le corresponda, según la superficie efectivamente ocupada, en la determinación de los gastos comunes.

TITULO VI

Ejecución, Desarrollo y Administración

Art. 14.- La promoción, ejecución y desarrollo de los Parques y Áreas Industriales, está a cargo de quien asuma estas responsabilidades en las gestiones que se realicen a efectos de lograr la autorización para su construcción, conforme lo determina el artículo 7°, oportunidad en que se debe asumir el compromiso expreso en materia de planificación y financiamiento del emprendimiento cuya autorización se gestiona.

Art. 15.- En los casos de Parques y Áreas Industriales donde se registre participación Estatal Provincial, la representación de la Provincia está a cargo del o los funcionarios que designe por Decreto el Poder Ejecutivo. En los casos de Parques y Áreas Industriales Oficiales Provinciales, el Ente General de Parques y Áreas Industriales tendrá las funciones de Dirección de Proyectos, y son de su competencia todas las cuestiones vinculadas a la elaboración de los estudios a que refiere el artículo 7º, las de planificación, presupuesto y ejecución de las mejoras en los mismos.

Sin perjuicio de lo expuesto, facúltase al Ente General de Parques y Áreas Industriales a requerir de los Organismos y Empresas del Estado Provincial o Nacional, colaboración en aspectos específicos vinculados a la planificación, promoción, ejecución y desarrollo de los Parques y Áreas Industriales a su cargo y, en los casos en que las necesidades no pueden ser satisfechas por Organismos o Empresas Estatales, a contratar con particulares dando cumplimiento a los mecanismos legales vigentes.

Art. 16.- La ubicación de las empresas industriales en las parcelas destinadas a uso industrial exclusivo, dentro del Parque o Área Industrial, debe realizarse aplicando criterios técnicos que garanticen la eliminación de los conflictos funcionales entre las distintas planes industriales y del conjunto de las empresas instaladas hacia el medio circundante. Los criterios a aplicar en la materia, deberán incluirse en el Proyecto a que refiere esta Ley.

En los Parques y Áreas Industriales deben regir normas técnicas e higiénicas, de seguridad y estética, las que serán establecidas en forma general por la reglamentación de la presente, y en forma particular, por el Reglamento Interno de cada Parque.

La superficie cubierta destinada a uso industrial exclusivo, no puede superar el setenta por ciento (70%) de la superficie total de la parcela.

Art. 17.- La adjudicación y venta de parcelas en los Parques y Áreas Industriales Oficiales, se rige por los siguientes criterios:

a) Las empresas o personas físicas solicitantes de parcelas para la instalación de establecimientos industriales, deben someterse a la aprobación del Ente General de Parques y Áreas Industriales, un proyecto de radicación que cumplimente los requisitos de la presente, el que debe incluir aspectos técnicos, económicos y ecológicos que garanticen el éxito productivo y económico del emprendimiento y la preservación del medio ambiente.

b) Aprobado el proyecto a que refiere el inciso anterior, el Ente General del Parque y Áreas Industriales, deberá verificar la acreditación de los siguientes requisitos:

1. El compromiso expreso del adquirente de autorizar al vendedor a rescindir el contrato de compraventa suscripto, en caso que no se ejecute en tiempo y forma el proyecto que motivó la adjudicación y venta.

2. La obligación del adquirente de reintegrar la parcela al vendedor, en las mismas condiciones en que la recibe para el caso en que desista de la ejecución del proyecto o de haberse excedido en los plazos para la iniciación de las obras y puesta en marcha del mismo; conforme a la documentación aprobada en ocasión de la adjudicación o en las eventuales prórrogas autorizadas.

En caso de resultar necesarias inversiones a los fines de devolver a la parcela las condiciones en que fue adjudicada, éstas son a cargo exclusivo del adquirente, pudiendo efectuarlas el organismo de promoción, ejecución y desarrollo con cargo de reintegro para el adquirente en las condiciones que determine la reglamentación.

3. La presentación de garantías reales por las deudas y demás compromisos asumidos.

4. La fijación de sanciones por daños y perjuicios, en los casos de incumplimiento en la ejecución de los proyectos comprometidos.

Cumplimentados los requisitos precitados, en Ente General de Parques y Áreas Industriales, emitirá el informe pertinente y requerirá al Poder Ejecutivo Provincial la autorización para la venta de la parcela pertinente. Sin perjuicio de ello, no se suscribirán escrituras traslativas de dominio en los Parques y Áreas Industriales Oficiales, hasta tanto el adjudicatario no haya ejecutado y puesto en marcha el proyecto que motivó la adjudicación y venta, lo cual debe ser verificado por el citado Ente General de Parques y Áreas Industriales.

Art. 18.- Los precios y las condiciones de venta de las parcelas en los Parques y Áreas Industriales Oficiales, son determinados por el Ente General de Parques y Áreas Industriales en base a los precios de plaza vigentes al momento de la operación, deduciéndose los descuentos promocionales que cada caso aconseje y considerando el valor de la tierra y las mejoras del asentamiento.

El Ente queda facultado a cobrar la parte proporcional de las mejoras ejecutadas con posterioridad a la formalización de la compraventa, en proporción a la superficie o al uso que cada adquirente realice de la mejora, a exclusivo criterio del organismo estatal responsable de la venta y en las condiciones financieras que éste determine.

Art. 19.- Los particulares adquirentes de parcelas en los Parques y Áreas Industriales Oficiales que desistan de ejecutar o de continuar con los proyectos que motivaron la adjudicación y venta de parcelas a su favor, en forma permanente o transitoria, pueden optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) En los casos de no haber ejecutado mejoras:

Deben comunicar la decisión adoptada al organismo responsable de la venta de parcelas, renunciando a la ejecución del Proyecto. En tal caso las sumas abonadas son retenidas por el vendedor en concepto de indemnización, cesando desde esa fecha los compromisos pendientes de pago, produciéndose la rescisión del contrato de compraventa suscripto. Se consideran nulas todas las ventas que pudieran concretarse a favor de terceros sin cumplir estas condiciones.

b) En los casos de haber concretado mejoras, el adquirente puede optar por:

1.- Transferir, en venta a terceros, los terrenos y las mejoras ejecutadas, sujeto a la aprobación del organismo responsable de la venta de parcelas y en la medida en que el nuevo propietario se comprometa a someter a consideración del Ente General de Parques y Áreas Industriales, el proyecto industrial a desarrollar en dichas parcelas, en un todo de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su reglamentación.

2.- Proceder a la remoción de las mejoras ejecutadas y devolver las parcelas a los vendedores en las condiciones establecidas en el inciso a).

c) En los casos de haberse producido la puesta en marcha del establecimiento industrial y los propietarios desistan de su continuidad, podrán transferirlos a terceros, en venta, alquiler u otras formas de arrendamiento, sujeto a la aprobación de los responsables de la ejecución del Parque o Área Industrial, y al compromiso expreso del adquirente, inquilino o arrendatario de dar continuidad al emprendimiento aprobado o a desarrollar uno nuevo. En este último supuesto, el proyecto debe ser previamente aprobado por el Ente General de Parques y Áreas Industriales.

En todos los casos, y ante el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las obligaciones y condiciones establecidas en los contratos de adjudicación, sea por venta o locación, el Poder Ejecutivo podrá en el caso de los Parques o Áreas Industriales Oficiales hacer revocar el derecho de dominio o arrendamiento si la condición fuese determinante de tal revocación. Las sumas de dinero que el adquirente hubiese abonado, quedarán en beneficio del Estado Provincial como compensación por el uso del predio, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias de daños e intereses que fueran procedentes.

Art. 20.- En los casos de Parques y Áreas Industriales Mixtos y/o Privados, las condiciones de venta son determinadas por los propietarios del asentamiento debiendo observarse las normas que determina la presente Ley. La fijación de los precios de venta queda a exclusivo criterio de los propietarios de cada asentamiento.

Art. 21.- La Administración de los Parques y Áreas Industriales Oficiales está a cargo de:

a) Los responsables de la promoción, ejecución y desarrollo del Parque o Área Industrial, hasta que se proceda a la adjudicación y venta del setenta por ciento (70%) de la superficie total de las parcelas destinadas a uso industrial exclusivo.

b) Una Asamblea de Propietarios integrada por la totalidad de las empresas o personas físicas adquirentes de parcelas y por los responsables de la promoción, ejecución y desarrollo del Parque o Área Industrial, por las parcelas no vendidas, cuando se haya superado el setenta por ciento (70%) de la superficie total de las parcelas destinadas a uso industrial exclusivo.

Cada una de las partes tiene un representante con derecho a voto en proporción a la superficie de su propiedad, no pudiendo exceder los porcentajes máximos determinados por el artículo 13. Los integrantes tienen derecho a la designación de un representante suplente, que actúa en caso de ausencia o impedimento del titular.

El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, tiene un representante, con facultad de formular observaciones de carácter suspensivo, en aquellas decisiones de administración, que se reputan inconvenientes para el interés público provincial.

Art. 22.- La Asamblea de Propietarios es el principal órgano de Dirección del Parque o Área Industrial, y ejerce la misma mediante:

1.- Redacción del Reglamentario Interno.

2.- Aprobación del Régimen de sanciones a los infractores del Reglamento Interno.

3. La designación, por el voto directo de sus integrantes de un Consejo de Administración conformado, como máximo, por cinco (5) miembros que tiene a su cargo la administración de los espacios de uso común, el mantenimiento y normal funcionamiento de las instalaciones y servicios, y toda otra función que le sea asignada en forma expresa por la Asamblea.

TITULO VII

Ente General de Parques y Áreas Industriales

Art. 23.- Créase el Ente General de Parques y Áreas Industriales, de Jurisdicción Provincial.

El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad jurídica propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los derechos público y privado. Asimismo, tiene patrimonio propio, conforme a los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor demandado o en la calidad procesal que correspondiere.

El Ente queda vinculado al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Económico.

Art. 24.- Compete al Ente General de Parques y Áreas Industriales, gestionar, administrar, coordinar, decidir, realizar y controlar todo lo conducente al establecimiento, organización, desarrollo y funcionamiento de Parques y Áreas Industriales de la provincia de Salta.

Art. 25.- A los fines de la consecución de su competencia, el Ente General de Parques y Áreas Industriales queda investido de las siguientes potestades:

- a) Reglamentarias.
- b) Tarifarias.
- c) De Fiscalización.
- d) Sancionatorias.
- e) Ablatorias, expropiatorias y de restricciones y limitaciones a la propiedad.
- f) Implícitas.

Art. 26.- El Ente General de Parques y Áreas Industriales, es dirigido y administrado por un Directorio integrado por un (1) Presidente y cuatro (4) Directores Vocales, los que son designados y pueden ser removidos por el Poder Ejecutivo.

Los miembros del Directorio duran cuatro (4) años en sus cargos, pudiendo ser nuevamente designados, sin limitación en el número de veces, y su remuneración es fijada por el Poder Ejecutivo.

El Directorio debe sesionar una vez por semana como mínimo. Las Resoluciones del Directorio deben ser fundadas y se adoptan por mayoría simple de votos. El Presidente tendrá un voto en todos los asuntos y doble voto en caso de empate.

Art. 27.- El Ente General de Parques y Áreas Industriales, tiene su sede en la ciudad de Salta y posee Delegaciones locales en cada uno de los Parques o Áreas Industriales de la Provincia, cuyas misiones y funciones son establecidas por la vía reglamentaria. Dichas Delegaciones se integran con dos (2) representantes de los Industriales y por un (1) representante del Municipio Local, quienes son designados por el Ente General de Parques y Áreas Industriales a propuestas del Municipio y de los empresarios radicados en cada parque.

Art. 28.- El Patrimonio del Ente General de Parques y Áreas Industriales estará constituido por los siguientes Recursos:

a) Los bienes que la provincia de Salta, los Municipios le transfieran, y los bienes pertenecientes a los Entes Autárquicos de Parques Industriales existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley y los que adquiera en el futuro a cualquier título.

b) Los provenientes de las asignaciones que se efectúen por el Presupuesto General de la Provincia.

c) Las subvenciones, donaciones, legados y transferencias de otras reparticiones y de personas físicas o jurídicas.

d) Los provenientes de la transferencia de dominio sobre bienes muebles o inmuebles de su propiedad que se efectúen y el producido de las locaciones y/o explotación de dichos bienes.

e) Los ingresos y rentas de los fondos que sea titular.

f) Los provenientes del cobro de la tasa de fiscalización prevista en el artículo 29 de la presente Ley.

g) Todo otro ingreso de cualquier naturaleza que se perciba y/o pueda percibirse en el futuro.

Art. 29.- Tasa de Control y Fiscalización:

Queda facultado el Ente General de Parques y Areas Industriales, a cobrar a los propietarios de los Parques y Areas Industriales, una tasa de control y fiscalización que no podrá superar el seis por mil sobre las facturaciones reales o presuntas correspondientes al año anterior al del pago. Dicha suma será fijada por el Ente al confeccionar su proyecto de presupuesto.

Art. 30.- El presidente del Ente ejerce la representación legal de la entidad. En los casos de ausencia o impedimentos transitorios será reemplazado por el Vicepresidente.

Art. 31.- El Directorio forma quórum con tres (3) de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace.

Art. 32.- El Ente tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar los proyectos técnicos y el plan de radicación y relocalización de los Parques y Areas Industriales Oficiales, y elevarlos al Poder Ejecutivo para su aprobación.

b) Ejercitar todas las acciones necesarias para la concreción y funcionamiento de los Parques y Areas Industriales de la provincia de Salta.

c) Convenir con las Comisiones Locales y con los Industriales radicados, la administración y prestación de los servicios comunes de los Parques y Areas Industriales, coordinando y controlando las mismas y pudiendo asumir su realización por sí o por un tercero.

d) Fiscalizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

e) Asesorar al Poder Ejecutivo Provincial sobre aspectos vinculados a la instrumentación de políticas de Parques y Areas Industriales de la Provincia.

f) Analizar la legislación vigente en los niveles Nacional, Provincial y Municipal, promoviendo su adaptación a las necesidades de la materialización de las políticas determinadas por la presente Ley.

g) Participar en el presupuesto Anual de Inversiones de los Parques Industriales Oficiales y Mixtos, y asesorar en caso de ser solicitado en la elaboración de los presupuestos anuales de los restantes agrupamientos.

h) Auditar y controlar la ejecución de las obras de infraestructura de los Parques y Areas Industriales.

i) Dictaminar sobre los proyectos de reglamentación internos de cada Parque y Area Industrial Oficiales y Mixtos con carácter previo a su puesta en vigencia.

j) Resolver las cuestiones traídas a su conocimiento por las Delegaciones locales.

Art. 33.- Los bienes del Ente, la actividad que desarrolle, como así también sus actos, contratos y actuaciones judiciales, quedan exentos de todo impuesto, contribución o tasa de carácter provincial.

Los beneficios del primer párrafo son extensibles aún después del traslado de la Administración conforme a lo establecido en el artículo 21 inciso b).

TITULO VIII

SERVICIOS

Art. 34.- En los casos de Parques y Areas Industriales Oficiales o Mixtos, autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a construir los caminos pavimentados perimetrales y los que enlacen a los Parques y Areas Industriales con las rutas principales, sin el requisito previo de conformidad de los propietarios contribuyentes.

Asimismo, facúltase al Ente General de Parques y Areas Industriales a realizar las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria de los servicios sanitarios y energéticos en la Provincia, a los fines de efectuar las obras que resulten necesarias para dotar de agua corriente, conductos para la evacuación de efluentes cloacales e industriales, e instalaciones para el tratamiento de efluentes líquidos sin el requisito previo de conformidad de los adquirentes de parcelas.

El costo de las obras a ejecutar está a cargo de los responsables de la construcción del asentamiento, sin perjuicio de la facultad que les asiste de reclamar a los propietarios de parcelas el pago proporcional de las inversiones realizadas de acuerdo a la utilización que cada uno haga de las mismas.

En el caso de obras viales, para la determinación de las zonas afectadas al pago de contribución por mejoras y las tasas correspondientes, se aplican las disposiciones vigentes al momento de la recepción definitiva de dichas obras, otorgándose las facilidades de pago que determine la reglamentación.

TITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- En los casos de Parques y Areas Industriales Provinciales Oficiales, que requieran la expropiación de los terrenos donde se radicará un asentamiento, se procederá de acuerdo a las leyes en vigencia, sus modificatorias y reglamentaciones.

Art. 36.- En ningún caso, para la aplicación de lo determinado de esta Ley, dejará de tener intervención la Municipalidad de la jurisdicción donde se construya el Parque o Area Industrial, la que podrá acompañar los emprendimientos mediante las normas que correspondan en adhesión a esta Ley.

Art. 37.- Invítase a los Municipios a eximir de tributos a los bienes, actividades, actos y contratos del Ente.

TITULO X

INTEGRACION CON EL AMBIENTE

Art. 38.- Los Parques y Areas Industriales deben dar pleno cumplimiento a la legislación ambiental vigente en la Provincia con el objetivo de su correcta integración con el ambiente.

TITULO XI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 39.- Los efectos subsistentes derivados de las leyes vigentes y sus modificatorias y reglamentaciones se rigen por la normativa que los originó mientras esté vigente la instancia en que se encuentren. Finalizada la misma, se estará a lo que establece la presente.

Art. 40.- Los Parques Industriales existentes en la Provincia, al momento de la promulgación de la presente Ley, deben adecuar sus disposiciones de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

Art. 41.- Derógase la Ley 5.285 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.

Art. 42.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5086

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 91-27.646/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7701, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Loutaif - Samson

LEY N° 7702

Ref. Expte. N° 91-27.129/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 4.452 de la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes.

Art. 2°.- Una vez tomada la posesión por parte de la Provincia, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a un (1) año.

Dése intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar todos los adjudicatarios del artículo 1°, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente.

Además realizará el censo de las compras parciales o totales de los lotes o parcelas que hubieren realizado los ocupantes a fin de deducirlos del monto indemnizatorio al expropiado y del valor de venta a los adjudicatarios.

Art. 3°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación. A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos, deberán incluir, con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5088

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 91-27.129/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7702, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

LEY N° 7703

Ref. Expte. N° 91-28.270/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 333 y 917, de la ciudad de Joaquín V. González, departamento Anta, con destino a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes del asentamiento existente y ampliación del centro urbano.

Las fracciones mencionadas tienen forma y ubicación detalladas en croquis que como Anexo, forma parte de la presente.

Art. 2º.- Una vez tomada la posesión por parte de la Provincia, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a un (1) año.

Dése intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar de los adjudicatarios del artículo 1º, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente.

Art. 3º.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo 1º, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4º.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos, deberán incluir, con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

VERANEXO

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5090

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expediente N° 91-28.270/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7703, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

LEYN°7704

Ref. Expte. 91-26.497/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Dispóngase la traducción de la Constitución de la Nación y de la Provincia de Salta a las diferentes lenguas de los pueblos indígenas que hoy habitan el suelo de la Provincia, en forma oral y/o escrita.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 3°.- La traducción y posterior difusión de las Constituciones antes citadas, serán llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación con la cooperación del Instituto Provincial de Pueblos Indígenas y la participación activa y directa de las comunidades de los pueblos originarios involucrados, los cuales serán convocados respetando sus formas de organización.

El Instituto Provincial de Pueblos Indígenas facilitará a la Autoridad de Aplicación la traducción del contenido de las citadas normas jurídicas a las diferentes lenguas de los pueblos que hoy habitan en la provincia de Salta, en forma oral y escrita. La Autoridad de Aplicación pondrá especial cuidado en que las mencionadas traducciones y difusión, no desvirtúen el contenido jurídico, esto, en razón de tratarse de variados idiomas, culturas y tradiciones.

Art. 4°.- La campaña de difusión se llevará a cabo, a través de los distintos medios de comunicación social y en los ámbitos educativos.

Art. 5°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia. Ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados - Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores - Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores - Salta

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5092

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente N° 91-26.497/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7704, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Troyano - Samson

DECRETOS

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5057

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Expediente N° 0050227-84.117/2011-0.

VISTO el Contrato de Consultoría celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Licenciada en Ciencias Ambientales María Virginia Vilaríño; y,

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Vilaríño prestará asesoramiento en el ámbito de la Agencia de Areas Protegidas;

Que la contratación se realizó en el marco de los artículos 30, 32, 36 y concordantes de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, 20 inciso d) de la Ley N° 7070 de Protección del Medio Ambiente y el Decreto N° 73/11;

Que la contratación no genera incremento presupuestario alguno, dado que los honorarios serán abonados con recursos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al 30% de los fondos creados por la citada ley;

Que el Servicio Administrativo y Financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable realizó la imputación presupuestaria correspondiente;

Por ello, y con encuadre en los artículos 20 y 70 de la Ley N° 6838;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Consultoría celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representado por su titular Dr. Francisco López Sastre y la Lic. en Ciencias Ambientales María Virginia Vilaríño, C.U.I.T. N° 27-26731000-4, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al 30% de los fondos de la Ley Nacional N° 26.331.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Sastre.- Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5058

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**Secretaría de Finanzas**

Expte. N° 272-6.075/11 Cpde. 1

VISTO la necesidad de incorporar las partidas presupuestarias correspondientes a obras calificadas de interés provincial mediante Decreto N° 5.169/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la incorporación del financiamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto N° 5.169/10 que declara de interés Provincial la

ejecución de obras públicas que promuevan el desarrollo económico de regiones y localidades que tiendan a asegurar el bienestar social y calidad de vida;

Que asimismo es menester realizar una transferencia de partida, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.647, a efecto de proveer del crédito para financiar la parte de obra que se cancela en el presente ejercicio;

Que se debe proceder a aprobar la incorporación del financiamiento para la parte de obra a ejecutar en el presente ejercicio que se cancela con posterioridad al 31.12.11, ampliando la respectiva partida de gastos, con encuadre en el artículo 32 de la Ley N° 7.647 y lo dispuesto por Decreto N° 5.169/10;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 559/11;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dispónese, con encuadre en el Artículo 32 de la Ley N° 7.647 y lo establecido en Decreto N° 5.169/10, la incorporación del monto de \$ 3.544.182,80 (Pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con ochenta centavos), en el rubro presupuestario de Recursos 3.8.2.2: "De Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo" del Presupuesto de Administración Central - Ejercicio 2.011, correspondiente con la cuenta 009000000000.224221.1000 del plan de cuentas contable vigente, conforme al detalle obrante en Anexo I de este instrumento.

Art. 2° - Dispónese, con el encuadre legal citado en artículo 1°, la ampliación de la respectiva partida de erogaciones del presupuesto de la Administración Central - Ejercicio 2.011, por el importe total de \$ 3.544.182,80 (Pesos tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y dos con ochenta centavos), según detalle obrante en Anexo II del presente instrumento.

Art. 3° - Apruébase con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.647, la reestructuración de partidas de gastos efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2011 de Administración Central, por un importe total de \$ 299.112,55 (Pesos doscientos noventa y nueve mil ciento doce con cincuenta y cinco centavos), según detalle obrante en Anexo III de este decreto.

Art. 4° - Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 559/11, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.011, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto en fecha 27.09.11 - Batches Nros. 4458224 y 4458276, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en el artículo 1°, 2° y 3° de este decreto.

Art. 5° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 31 y 32 de la Ley N° 7.647.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5059

Ministerio de Educación

Expediente N° 0120159-158.389/2011

VISTO el Decreto N° 68/11 mediante el cual se aprueba el Convenio N° 53/10 de Convenio de Cooperación para la Promoción del Empleo y la Mejora en las Calificaciones Profesionales celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que en la cláusula sexta del mencionado convenio, la Provincia de Salta se compromete a incorporar a beneficiarios entrenados de conformidad con las disposiciones de las cláusulas primera y segunda, durante el transcurso del año 2010 de al menos al cuarenta por ciento (40%) y durante el transcurso del año 2011 al sesenta por ciento (60%) restante;

Que mediante Decretos N°s 731/11, 733/11, 2972/11 y 2974/11 se ha dado cumplimiento a las incorporaciones y creaciones del citado convenio;

Que las plantas funcionales de las unidades educativas dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, se encuentran desactualizadas con relación al crecimiento de la población escolar;

Que los servicios técnicos de la Dirección General de Personal del citado Ministerio han efectuado las evaluaciones pertinentes y, en virtud de ellas y según legislación vigente de las Plantas Orgánicas Funcionales, aconsejan proceder a su actualización en el Escalafón Docente y en los Agrupamientos Administrativo y Mantenimiento y Servicios Generales mediante la dotación de cargos, como así también a los distintos Organismos dependientes del Ministerio de Educación;

Que el expediente de referencia cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos N° 873/98, N° 515/00 y N° 296/02;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos emergentes;

Que en el marco de lo consagrado por el Artículo 47° de la Constitución Provincial y a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades educativas y de los establecimientos educacionales de la Provincia, resulta conveniente gestionar las creaciones de cargos del Escalafón Docente, Administrativos y de Mantenimiento y Servicios Generales los cuales, a su vez, permitirán el normal cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio N° 53/10;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpóranse a las Plantas Funcionales de las Unidades Educativas y Organismos dependientes del Ministerio de Educación detalladas en el Anexo que forma parte del presente, los cargos del Escalafón Docente y de los Agrupamientos Administrativo y de Mantenimiento y Servicios Generales que en cada caso se indican.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación - Curso de Acción 02 - Gastos en Personal - Ejercicio Vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Figueroa - Parodi - Samson

VERANEXO

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5061

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. Nros 136-163.776/11, 11-167.076/11, 11-167.060/11, 11-167.065/11 y 11-167.071/11

VISTO la necesidad de incorporar el mayor ingreso percibido del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) en el Ejercicio 2.011; y,

CONSIDERANDO:

Que en la ejecución de Recursos por Rubro - Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional - Sistema de Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) surge una mayor recaudación de ingresos;

Que en consecuencia debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de este ingreso, y disponer la ampliación del respectivo rubro de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.647;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo previsto en artículo 10 del Decreto N° 559/11;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.011 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.647, el excedente de recursos percibidos en la cuenta del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), por \$ 30.251,59 (Pesos treinta mil doscientos cincuenta y uno con cincuenta y nueve centavos), originados en asignaciones provenientes del mencionado Sistema, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, de acuerdo con el siguiente detalle:

INCORPORARA:

TOTAL DE RECURSOS: **\$ 30.251.59**

517000 TRANSFERENCIAS

CORRIENTES Y DE CAPITAL

\$ 30.251.59

517200 TRANSFERENCIAS

CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO \$ 30.251.59

**517210 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL \$ 30.251,59**

**517211 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL
DE ADMINISTRACION CENTRAL \$ 30.251,59**

009000000000.517211.1004

De SIS.T.AU. \$ 30.251,59

TOTAL DE GASTOS \$ 30.251,59

**JURISDICCION 06 - MINISTERIO
DE DESARROLLO ECONOMICO**

SAF. 1 - Finalidad y Función 430 - Curso Acción 14 -
AC: 02 - Transf. Servicio Público Transporte

061430140200.415231.1104

Sist. Int. Serv. Transp. Au. (SISTAU) \$ 30.251,59

Art. 2° - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.011 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en artículo 10 del Decreto N° 559/11, en fecha 30.09.11 - Batch Nro. 4467000, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

Art. 3° - Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley 7.647, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.011 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de \$ 30.251,59 (Pesos treinta mil doscientos cincuenta y uno con cincuenta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexo I del presente decreto.

Art. 4° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.647.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5062

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Expte. N° 227-51.753/10

VISTO el convenio de rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta y la Lic. Mercedes Inés Beltrame, y el Contrato de Locación de Servicios firmado entre el señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Francisco López Sastre y el Dr. Juan Pablo Martini, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de mayo de 2.011, se ha convertido de mutuo acuerdo, ya partir del día 1° de junio de 2.011, la rescisión del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Lic. Mercedes Inés Beltrame, D.N.I. N° 25.376.870, el que fuera aprobado mediante Decreto N° 1774/11;

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable es autoridad de aplicación de la Ley N° 7.070, cuyo art. 20 inc. d), establece la facultad de convocar y contratar profesionales expertos para resolver problemas muy especializados, cuya solución escape a los conocimientos de la planta profesional estable de la institución;

Que en virtud de la rescisión, resulta estrictamente necesaria la contratación de nuevos recursos humanos que hagan posible cumplir con los objetivos encomendados al titular del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que la presente contratación se realiza en el marco de la Ley N° 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos, arts. 30, 32, 36 y concordantes y el Decreto N° 73/11 de la Provincia de Salta;

Que la contratación no generará incremento presupuestario alguno, dado que los fondos provienen de la cuenta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, correspondiente al 30% de los fondos creados por la citada ley, y que se realiza en reemplazo de la locación de servicios que se rescinde;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable realiza la imputación preventiva correspondiente;

Por ello; y en el marco de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N° 6838;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por rescindido, a partir del día 01 de Junio de 2.011, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Lic. Mercedes Inés Beltrame, D.N.I. N° 25.376.870, aprobado mediante Decreto N° 1774/11.

Art. 2° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Dr. Juan Pablo Martini, D.N.I. N° 29.336.001, para que se desempeñe en la dependencia consignada en el respectivo contrato, que forma parte y se adjunta al presente, con vigencia a partir del día 01 de julio de 2011 y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida presupuestaria pertinente a la ley 26.331, art. 34 de Ley 7.543 y Decreto 73/11 de la Provincia de Salta.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Sastre - Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5063

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. Nros 136-171.944/11, 11-172.312/11 y Nota N° 11-17.481/11

VISTO la necesidad de incorporar el mayor ingreso percibido del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) en el Ejercicio 2.011; y,

CONSIDERANDO:

Que en la ejecución de Recursos por Rubro - Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional - Sistema de Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) surge una mayor recaudación de ingresos;

Que en consecuencia debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de este ingreso, y disponer la ampliación del respectivo rubro de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.647;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo previsto en artículo 10 del Decreto N° 559/11;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.011 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.647, el excedente de recursos percibidos en la cuenta del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), por \$ 10.965.382,66 (Pesos diez millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos), originados en asignaciones provenientes del mencionado Sistema, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, de acuerdo con el siguiente detalle:

INCORPORARA:

TOTAL DE RECURSOS: \$ 10.965.382.66

517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Y DE CAPITAL \$ 10.965.382.66

517200 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DEL SECTOR PUBLICO \$ 10.965.382.66

517210 TRANSFERENCIAS

CORRIENTES DEL SECTOR

PUBLICO NACIONAL \$ 10.965.382.66

517211 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

DEL SECTOR PUBLICO

NACIONAL DE ADMINISTRACION

CENTRAL \$ 10.965.382.66

009000000000.517211.1004

De SIS.T.AU. \$ 10.965.382,66

TOTAL DE GASTOS \$ 10.965.382.66

JURISDICCION 06 - MINISTERIO

DE DESARROLLO ECONOMICO

SAF. 1 - Finalidad y Función 430 - Curso Acción 14 -

AC: 02 - Transf. Servicio Público Transporte

061430140200.415231.1104

Sist. Int. Serv. Transp. Au. (SISTAU) \$ 10.965.382,66

Art:2° - Ratificase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.011 efectuada por la Oficina Provincial de

Presupuesto con encuadre en artículo 10 del Decreto N° 559/11, en fecha 13.10.11 - Batch Nro. 4488143, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

Art. 3° - Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley 7.647, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.011 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de \$ 10.965.382,66 (Pesos diez millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexo I del presente decreto.

Art. 4° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.647.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5064

Ministerio de Educación

Expedientes N° 158-15.552/10 Adj. 158-15.552/11 Referente.

VISTO las actuaciones contenidas en los expedientes de referencia, en los que se tramita la donación efectuada por la Comunidad "Lapacho I" (Personería Jurídica N° 161/03), representada por su Presidente, Sr. Demetrio Cortéz, de una fracción de inmueble para la construcción y funcionamiento de la Escuela N° 4.804 - Lapacho I - Municipio Tartagal - Dpto. General José de San Martín, dependiente de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que según consta en cédula parcelaria obrante a fs. 5, el citado inmueble se identifica en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula de mayor extensión N° 28.878 - Departamento General José de San Martín - Tartagal (23) - Plano N° 2.049 - superficie S/M: 8 Has

0500 mts.2, cuya titularidad se registra a nombre de la Comunidad "Lapacho I";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Inmuebles dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, confeccionado el Plano de Mensura y Desmembramiento para donación y servidumbre de paso, el cual se encuentra aprobado bajo N° 003097 y que se encuentra agrégado a fs. 57 de los presentes actuados;

Que la presente donación comprende una fracción de terreno para la construcción de la Unidad Educativa N° 4.804, cuyas longitudes internas, descontando ochavas (d/o), según Plano de Mensura y Desmembramiento supra mencionado son las siguientes: Extensión: Del punto 7 al 4: 53,94 mts; del punto 4 al 5: 92,94 mts; del punto 5 al 6: 53,94 mts; del punto 6 al 7: 92,94 mts; lo que hace una superficie de 6.075,08 mts²; encontrándose dentro de los siguientes límites: Al Norte: Servidumbre de paso y Remanente de Matrícula 28.873, propietario Comunidad Lapacho I; al Este, al Sud y al Oeste: Remanente de Matrícula N° 28.878, propietario Comunidad Lapacho I;

Que para acceder a la fracción supra referida, es necesario ingresar por un camino interno sobre el cual se constituirá servidumbre de paso a favor de la Provincia de Salta; cuya descripción se encuentra en el Plano antes reseñado de la siguiente manera: Extensión: Del punto 1 al 2: 100,00 mts; del punto 2 al 3: 61,00 mts; del punto 3 al 4: 16,00 mts; del punto 4 al 8: 76,00 mts; del punto 8 al 9: 116,00 mts; del punto 9 al 1: 15,00 mts; dando una superficie de: 2.716 mts.2; limitando: Norte: Camino de uso público; Este: Remanente de matrícula 28.878, propietario Comunidad Lapacho I; Sur: Lote donado para construcción de escuela y remanente de Matrícula N° 28.878, propietario Comunidad Lapacho I y al Oeste: Remanente Matrícula N° 28.873, propietario Comunidad Lapacho I;

Que a fs. 46 rola dictamen efectuado por la Dirección Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, quien manifiesta que se cumplimentan los extremos exigidos en cuanto a calidad y voluntad del donante de acuerdo al Artículo N° 1.792 del Código Civil;

Que se ha dado participación al Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, conforme lo establecido en Decreto N° 1.407/06;

Que la Coordinación General de Tierras y Bienes de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que en virtud a lo establecido en el Artículo 1810 del Código Civil se hace necesario el dictado del instrumento legal que perfeccione la donación que nos ocupa;

Por ello:

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase a la Comunidad "Lapacho I", la donación de una fracción de 6.075,08 mts. 2 del inmueble de mayor extensión identificado catastralmente en la Dirección General de Inmuebles como Matrícula N° 28.878 del Departamento General San Martín (23), cuyo acceso se realizará a través de un camino interno, sobre el cual se constituirá servidumbre de paso, de acuerdo a lo descripto en los considerandos, registrándose su titularidad a nombre de Comunidad Lapacho I, a favor de la Provincia de Salta, destinada a la construcción y funcionamiento de la Escuela N° 4.804 - Lapacho I - Municipio Tartagal - Departamento General José de San Martín, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Art. 2° - Agradézcase a la Comunidad "Lapacho I", la donación efectuada, la que redundará en beneficio de los alumnos y de la comunidad educativa de la zona.

Art. 3° - A través del Fondo de Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, anótese la donación dispuesta; asimismo, deberá gestionar la respectiva escrituración en Escribanía de Gobierno, y proceder al registro por ante la Dirección General de Inmuebles.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Figueroa - Parodi -
Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5065

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
Secretaría de Finanzas

Expte. Nros 136-166.686/11, 11-167.096/11

VISTO la necesidad de incorporar el mayor ingreso percibido del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) en el Ejercicio 2.011; y,

CONSIDERANDO:

Que en la ejecución de Recursos por Rubro - Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional - Sistema de Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) surge una mayor recaudación de ingresos;

Que en consecuencia debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de este ingreso, y disponer la ampliación del respectivo rubro de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.647;

Que debe ratificarse la incorporación presupuestaria efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo previsto en artículo 10 del Decreto N° 559/11;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.011 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.647, el excedente de recursos percibidos en la cuenta del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), por \$ 1.194.341,55 (Pesos un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos), originados en asignaciones provenientes del mencionado Sistema, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, de acuerdo con el siguiente detalle:

INCORPORARA:

TOTAL DE RECURSOS:	<u>\$ 1.194.341,55</u>
517000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL	<u>\$ 1.194.341,55</u>
517200 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	<u>\$ 1.194.341,55</u>
517210 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL	<u>\$ 1.194.341,55</u>
517211 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL DE ADMINISTRACION CENTRAL	<u>\$ 1.194.341,55</u>

009000000000.517211.1004

De SIS.T.AU.

\$ 1.194.341,55

TOTAL DE GASTOS**\$ 1.194.341,55****JURISDICCION 06 - MINISTERIO
DE DESARROLLO ECONOMICO**SAF. 1 - Finalidad y Función 430 - Curso Acción 14 -
AC.02 - Transf. Servicio Público Transporte

061430140200.415231.1104

Sist. Int. Serv. Transp. Au. (SISTAU) \$ 1.194.341,55

Art. 2° - Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.011 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en artículo 10 del Decreto N° 559/11, en fecha 04.10.11 - Batch Nro. 4471855, que contiene el movimiento presupuestario previsto en artículo 1° de este instrumento.

Art. 3° - Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley 7.647, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.011 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un importe total de \$ 1.194.341,55 (Pesos un millón ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y uno con cincuenta y cinco centavos), según detalle obrante en Anexo I del presente decreto.

Art. 4° - Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.647.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por Sr. Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5066

Ministerio de Educación

Expediente N° 140-6.410/11

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por su titular, y el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio se suscribe en el marco del Programa de Inclusión y Educación de Calidad para Niños, Niñas y Adolescentes;

Que mediante el convenio de referencias las partes acuerdan cooperar a fin de llevar a cabo diferentes líneas de acción, entre ellas: "Autoevaluación Institucional - IACE", "Relevamiento de establecimientos que ofrecen servicios de Educación y de albergues a alumnos pertenecientes a pueblos originarios", y "Apoyo al Programa de Riesgo Social;

Que la primera línea de acción nombrada tiene por fin el mejor desempeño y calidad educativa, como así también tiene el objetivo de avanzar en políticas nacionales sobre evaluación y autoevaluación de las escuelas;

Que a través de la segunda línea de acción se busca relevar escuelas albergues de la Provincia y consolidar informes completos acerca de la infraestructura, equipamiento, materiales, recursos y medios educativos de las instituciones educativas relevadas que ofrecen servicios de educación a alumnos pertenecientes a pueblos originarios;

Que la tercera línea de acción tiene la finalidad de fortalecer la participación multisectorial e interinstitucional en beneficio de la comunidad destinataria, asimismo se busca generar un espacio multisectorial para la definición de estrategias que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas, y optimizar e desarrollo y ejercicio de las habilidades psicosociales de la población destinataria;

Que en consecuencia resulta acertada la aprobación del Convenio de Cooperación mencionado mediante e instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el que en copia certificada como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Figueroa - Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5067

Secretaría General de la Gobernación

Expediente N° 01-209.818/11

VISTO el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta Sociedad del Estado en Liquidación y el Cr. Oscar Arturo Briones Vega; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 7470 se dispuso la liquidación de la mencionada Sociedad del Estado;

Que dicho proceso se encuentra próximo a su finalización, resultando necesario contar con un profesional que coadyuve en la realización de todos los trámites inherentes para culminarlos;

Por ello, con encuadre en el artículo 70 de la Ley N° 6838 y bajo las disposiciones de los Decretos N°s. 2567/08, 2769/08 y 4955/08,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta Sociedad del Estado en Liquidación y el Cr. Oscar Arturo Briones Vega, D.N.I. N° 12.553.235, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Ministerio de Desarrollo Humano.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Humano y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Mastrandrea - Samson

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5068

Ministerio de Educación

Expediente N° 140-6.516/11

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546, el Art. 27 inc. 10 de la Ley N° 7483, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N°s. 84/09, 111/10; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley de Educación de la Provincia establece que la Educación Secundaria es obligatoria, de cinco (5) años de duración, que constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los adolescentes, jóvenes y adultos que hayan cumplido el Nivel de Educación Primaria;

Que asimismo el artículo 29 de la Ley N° 7.546 menciona que la Educación Secundaria se divide en dos (2) ciclos: un (1) Ciclo Básico Común a todas las orientaciones y un (1) Ciclo Orientado, de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento;

Que el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 le asigna al Ministerio Nacional y a las jurisdicciones la responsabilidad de dar cumplimiento a "la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales";

Que para la elaboración de la estructura curricular se observaron las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 84/09, que aprueba el documento "Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria" y la Resolución N° 137/11 que aprueba para la discusión, conforme lo establece el artículo 10 de la Resolución N° 1/07, los marcos de referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria;

Que para la definición de la estructura curricular se trabajó en base a dichos lineamientos y criterios en lo que respecta a la identidad y específicamente a la organización de la Educación Secundaria en dos ciclos de formación, a fin de garantizar la movilidad de los alumnos;

Que mediante la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 137/11 se aprueba para la discusión los

marcos de referencia para las Orientaciones de la Educación Secundaria de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales / Ciencias Sociales y Humanidades, Comunicación, Economía y Administración, Educación Física, Arte y Lenguas; y por Resolución Nº 142/11 se ratifican las mismas;

Que asimismo se consideraron los documentos nacionales para la consulta de las orientaciones en Turismo, Agrario/Agro y Ambiente e Informática;

Que por Decreto 262/11 se aprueba en la Jurisdicción la Estructura Curricular del Ciclo Básico Común (1º y 2º año) de la Formación General para la Educación Secundaria, siendo necesario dar unicidad a la estructura existente incorporando el Campo de la Formación General y el Campo de la Formación Específica (3º, 4º y 5º año) correspondientes al Ciclo Orientado del Nivel: Ciencias Sociales / Ciencias Sociales y Humanidades, Ciencias Naturales, Economía y Administración, Lenguas, Agrario/Agro y Ambiente, Turismo e Informática,

Que participaron, docentes de reconocida trayectoria profesional de distintos establecimientos educativos de Educación Secundaria, de Educación Superior y de las Universidades de la Provincia en la elaboración de las Estructuras Curriculares según las distintas Orientaciones del Nivel;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Privada, la Dirección General de Educación Superior y la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Deróguese el Decreto Nº 262/11 que aprueba la Estructura Curricular del Ciclo Básico Común (1º y 2º año) de la Formación General de la Educación Secundaria.

Art. 2º - Apruébese las Estructuras Curriculares de 1º a 5º año para la Educación Secundaria que como Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII forman parte del presente Decreto.

Art. 3º - Déjese establecido que a partir del período lectivo 2012 se implementará el 3º y 4º año del Ciclo Orientado en los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - López Figueroa - Samson

VERANEXO

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO Nº 5085

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. Nº 11-203.187/11

VISTO el Acta Acuerdo Salarial del 22 de Noviembre de 2011, para el personal del Instituto Provincial de Salud de Salta, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los señores Secretario General y Secretario adjunto del Sindicato del Seguro Seccional Salta, Dor. Daniel Pérez y Don Inocencio Flores, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que el acta mencionada, prevé una ayuda extraordinaria por agente, de carácter no remunerativo ni bonificable, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2011 y Enero de 2012, tomando como base de cálculo los importes de los sueldos brutos totales;

Que además, contempla incrementos de las Asignaciones Familiares por Hijo, a partir del 01-02-12 y por tramos. Las restantes Asignaciones Familiares, serán incrementadas de manera proporcional conforme lo establezca la norma legal correspondiente;

Que asimismo, se concederá un incremento total de un 22% en los haberes de los Empleados del Instituto Provincial de Salud de Salta a partir del 1 de febrero de 2012, conforme vigencias y porcentajes estipulados en el Acta referenciada;

Que siendo propósito de este Gobierno atender las necesidades socioeconómicas del personal, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se formaliza la aprobación del Acuerdo arribado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Acta Acuerdo Salarial del 22 de Noviembre de 2011, para el personal del Instituto Provincial de Salud de Salta, suscripta entre el Gobierno de la Provincia de Salta y los señores Secretario General y Secretario Adjunto del Sindicato del Seguro Seccional Salta, Don Daniel Pérez y Don Inocencio Flores, respectivamente, cuyo instrumento en Anexo, forma parte del presente.

Art. 2° - Facúltase a los Ministerios de Salud Pública y de Finanzas y Obras Públicas a instrumentar las previsiones legales que fueren necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3° - La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida "Gastos en Personal" de los Ejercicios Presupuestarios 2011 y 2012, según corresponda.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Salud Pública, de Finanzas y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Parodi - Chagra Dib -
Samson

ANEXO

ACTAACUERDO

Compensación Inflacionaria y Recomposición Salarial 4° Trimestre 2011 y Año 2012

Personal del Instituto Provincial de Salud de Salta

En la Sala de Situación del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, a los veintidós días del mes de Noviembre del Dos mil Once, siendo horas 10:00 se reúnen en convocatoria del organismo, por una parte, el Sr. Secretario de Finanzas Lic. Guillermo Federico Nievas y los señores Secretario General y Secretario Adjunto del Sindicato del Seguro Seccional Salta, Dn. Daniel Perez y Dn. Inocencio Flores; respectivamente, por la otra;

La convocatoria tiene por objeto procurar la culminación de un acuerdo salarial para los próximos 12 meses (para el 4° trimestre del presente ejercicio y para los primeros nueve meses del ejercicio 2012) para el personal perteneciente al Instituto Provincial de la Salud de Salta, luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociaciones.

Finalmente, en conformidad de todos y cada una de las partes, se establece el acuerdo salarial, integrado por los siguientes puntos:

1- Ayuda Extraordinaria No Remunerativo Ni Bonificable en Carácter de Ayuda Social por Agente y en los Meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2011 y Enero de 2012 de \$ 200 para Sueldos Brutos Totales Menores a \$ 3.751 y de \$ 250 para Sueldos Brutos Totales Mayores o Iguales a \$ 3.751

2- Incremento de las Asignaciones Familiares a partir del 01/02/12. En el de \$ 190 a \$ 217; a partir del 01/05/12 a \$ 243 y a partir del 01/07/12 a \$ 270 Caso de la Asignación por Hijo pasa Según Tramos.

Las Variaciones de las Restantes Asignaciones se incrementarán de manera proporcional conforme lo establezca la norma legal correspondiente.

Establecer que la Ayuda Escolar Primaria Anual de \$ 245 pasa a \$ 340 a partir del período 2012 según tramos.

3- Se establece un Incremento Total del 22%, el que se aplicará conforme las siguientes proporciones y vigencias:

- 1/2/2012: 11%
- 1/5/2012: 6% (Acumulado 17%)
- 1/7/2012: 5% (Acumulado 22%)

La Base de Cálculo para Aplicar estos incrementos, será sobre cada uno de los Valores Vigentes al 31/01/12 de los conceptos que de manera taxativa se enumeran a continuación

- Sueldo Básico
- Adicional por Antigüedad (Conforme Punto 4 de la presente)
- Adicional Acuerdo Salarial 2010 Remunerativo
- Adicional Acuerdo Salarial 2010 No Remunerativo

4- Establecer que el valor base para el Cálculo de la Antigüedad será a partir del 01/02/2012, el monto correspondiente al Sueldo Básico Inicial del Auxiliar Administrativo del IPSS.

5- Establecer que el adicional fijo Decreto N° 2857/04 y Adicional Fijo Decreto N° 1880/05, tanto los Valores Remunerativos como los No Remunerativos tendrán los siguientes valores y vigencias:

Feb-12	May-12	Jul-12
\$ 216	\$ 228	\$ 270

En la Primera Quincena del Mes de Octubre del 2012 se realizará una evaluación del comportamiento de los Recursos Fiscales, Salarios e Inflación, con el objeto de determinar la Pertinencia o No, de Implementar Medidas Complementarias hasta el cierre del Ejercicio Fiscal 2012 y la posibilidad de discutir la política salarial para los siguientes 12 meses a los que se refiere el presente Acuerdo.

Las partes asumen el compromiso de reunirse periódicamente para el seguimiento de las variables salario, inflación y recursos del sector público provincial, teniendo en miras la protección de la vigencia de los puntos acordados, así como las oportunidades de mejora de la política salarial.

No siendo para más, las Partes rubrican los presentes, para constancia. Suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a al mismo efecto.

Lic. Guillermo Federico Nieves
Secretario de Finanzas
Ministerio de Finanzas y Ob. Públicas
Inocencio Flores
Sind. Seguro

Salta, 5 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5112

Secretaría General de la Gobernación

VISTO las designaciones efectuadas con carácter de Autoridad Superior - Fuera de Escalafón - del Poder Ejecutivo Provincial a partir del mes de diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la finalización del período de gobierno 2007 - 2011, deben aceptarse las respectivas renunciaciones presentadas por los funcionarios designados en las condiciones citadas precedentemente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptase las renunciaciones de los funcionarios designados como Autoridad Superior del Poder Ejecutivo Provincial - Fuera de Escalafón-, pertenecien-

tes a todos los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, de regímenes especiales y sociedades del estado, a partir del día 10 de diciembre de 2011, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - Quedan exceptuados de lo dispuesto en el artículo precedente, aquellos funcionarios cuyo mandato perdure con posterioridad al 10 de diciembre de 2011 por disposición legal.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

Salta, 6 de Diciembre de 2011

DECRETO N° 5114

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Artículos 140° y 144° inciso 2 de la Constitución Provincial y la Ley N° 7694 - Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobernador ejerce la potestad de dirigir toda la Administración Pública Provincia, según lo dispuesto por las normas antes mencionadas;

Que en la función gubernativa es asistido por los Ministros y el Secretario General de la Gobernación y los demás funcionarios designados por el Gobernador para tal fin;

Que el Capítulo XII - Artículo 33° de la Ley N° 7694 dispone que el Gobernador podrá crear en el ámbito del Poder Ejecutivo las Secretarías y Subsecretarías de Estado que estime necesarias, asignando mediante decreto las funciones y atribuciones de cada una de ellas. El total de Secretarías de Estado no podrá exceder de cuarenta y cinco (45);

Que el Artículo 34° de la misma norma autoriza al Gobernador a efectuar todas las reestructuraciones orgánicas y presupuestarias que fueren menester para la mejor ejecución de la ley;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al día 10 de diciembre de 2011, apruébanse las estructuras ministeriales que, como anexo, forman parte del presente.

Art. 2° - Dispónese que, hasta tanto se conficcio-
nen las estructuras, plantas de cargos y coberturas de
cada una de las jurisdicciones adecuadas a la Ley N°
7694, se mantendrán las asignaciones y encuadre
escalafonario vigente para los agentes incorporados en
cada planta.

Art. 3° - Dispónese que, a los efectos presupuesta-
rios, los gastos que se generen hasta el cierre de presen-
te ejercicio financiero, se imputarán de conformidad a la
estructura vigente por aplicación de la Ley N° 7483.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el
señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial y archívese.

URTUBEY - Samson

VERANEXO

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de Trabajo y Previsión Social - Decreto
N° 5060 - 05/12/2011 - Expediente N° 131-122.985/11**

Artículo 1° - Con vigencia al 08 de Agosto y hasta el
31 de Diciembre de 2011, autorizase la afectación en
carácter de comisión de servicios de la señora Isabel
Mariscal Baldéz de Mamaní, D.N.I. N° 92.576.140,
agente dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previ-
sión Social a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat depen-
diente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

URTUBEY - Fortuny - Parodi - Samson

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N°
5057, 5058, 5061, 5062, 5063, 5065, 5066 y 5067,
se encuentran para su consulta en oficinas de esta
Repertición.*

RESOLUCIONES

O.P. N° 100025368

R. s/c N° 3441

Cámara de Senadores - Salta

Ref.: Expte. N° 90-19.414/10

RESOLUCION

VISTO:

La Resolución de Presidencia N° 207/10 de fecha 19
de noviembre de 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución ha hecho saber la
propuesta de la Comisión Permanente de Auditoría de
la Cámara de Diputados, para la designación del miem-
bro de la Auditoría General de la Provincia, la que fuera
oportunamente publicada en el diario El Tribuno de
fecha 20-11-10 y el Boletín Oficial N° 18.475 de fecha
23-11-10;

Que por su parte en la reunión mantenida por lo
integrantes de la Comisión se aprobó el acta de convo-
catoria para la realización de una audiencia pública, de-
terminando el día y hora de la misma en los términos de
los artículos 169 apartado III de la Constitución Pro-
vincial y 153 del Reglamentario de Cámara, cuyos pa-
sos se iniciaron con la publicación antes aludida;

Que corresponde dictar el pertinente instrumento
legal;

Por ello;

**La Comisión de Justicia, Acuerdos
y Designaciones de la Cámara de Senadores
de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer que la Audiencia Pública,
previa a la consideración de la propuesta de designa-
ción, remitida por la Comisión Permanente de Auditoría
de la Cámara de Diputados del Dr. Marcos Antonio
Segura Alzogaray Mencia, D.N.I. N° 22.295.562 para
integrar la Auditoría General de la Provincia, se celebra-
rá en la Presidencia de la Cámara de Senadores, sita en
calle Mitre N° 550 - 1er. Piso de la ciudad de Salta, el día
14 de Diciembre del corriente año, a partir de horas
17:30 (Artículos 169 apartado III de la Constitución
Provincial y 153 del Reglamento de Cámara).

Art. 2°.- Registrar, Notificar, Publicar por un día en
el Boletín Oficial y un Diario local y Archivar.

Dada en la sala de reuniones de la comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil once.

Mashur Lapad
Senador
Pablo Díaz
Senador
Jorge Soto
Senador
Ernesto Gómez
Senador

Sin Cargo

e) 12/12/2011

O.P. N° 100025365 F. v/c N° 0002-1810
Salta, 02 de Diciembre de 2011

Ministerio de Desarrollo Económico
Secretaría de Energía

RESOLUCION CONJUNTA**Resolución Secretaría de Política Ambiental N° 822****Resolución Secretaría de Energía N° 020**

Expediente N° 302-206.019/11

VISTO el expediente N° 302-206.019/11, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ing. Mariana López Martínez, Jefa del Subprograma Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Energía se encuentra en usufructo de la Licencia por Maternidad, resultando necesaria la tramitación, en tiempo y forma, de los expedientes ambientales ingresados a dicha Secretaría;

Que mediante la firma del Acta Acuerdo que figura como Anexo, la Secretaría de Política Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable autoriza a la Ing. en Recursos Naturales y Medio Ambiente Romina del Valle Orellana, a colaborar con el Subprograma mencionado precedentemente, en todo lo concerniente a las tareas que competen al mismo, mientras duren las necesidades del servicio;

Por ello,

El Secretario de Política Ambiental
y el Secretario de Energía

RESUELVEN:

Artículo 1°: Aprobar el Acta Acuerdo suscripta entre el Sr. Secretario de Política Ambiental, Dr. Sebastián

Varela, y el Sr. Secretario de Energía, Ing. Marcelo Agustín Palópoli, que como Anexo forma parte de la presente Resolución Conjunta.

Art. 2°: Comunicar, registrar y archivar.

Ing. Marcelo Augusto Palópoli
Secretario de Energía
Ministerio de Desarrollo Económico
Dr. Sebastián E. Varela
Secretario de Política Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable

ACTAACUERDO

En la ciudad de Salta, a los catorce días del mes de noviembre de 2011, se reúnen el Sr. Secretario de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dr. Sebastián Varela y el Sr. Secretario de Energía, Ing. Marcelo Agustín Palópoli, con el objeto de suscribir el presente Acta Acuerdo.

En razón de encontrarse la Ing. Mariana López Martínez, Jefa del Subprograma Fiscalización Ambiental, gozando de licencia por maternidad, y resultando necesaria la tramitación, en tiempo y forma, de los expedientes ambientales ingresados en la Secretaría de Energía, la Secretaría de Política Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable autoriza a la Ing. en Recursos Naturales y Medio Ambiente Romina del Valle Orellana, a colaborar con el Subprograma Fiscalización Ambiental perteneciente a la Secretaría de Energía, en todo lo concerniente a las tareas que competen al mencionado Subprograma mientras duren las necesidades del servicio.

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la fecha arriba mencionada.

Ing. Marcelo Augusto Palópoli
Secretario de Energía
Ministerio de Desarrollo Económico
Dr. Sebastián E. Varela
Secretario de Política Ambiental
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Imp. \$ 100,00 e) 12/12/2011

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

O.P. N° 100025355 F. v/c N° 0002-01305

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Resolución N° 000953 - 06/12/2011 - Expediente
N° 0050227-85.876/2011-0.

Artículo 1°. Adjudicar a la firma comercial "Pussetto Salta S.A." el renglón 1, tres camionetas Ranger Super Duty 4x4, cabina doble por la suma de \$ 551.451, a la firma comercial "Autolux S.A." en forma parcial, el renglón 2, una camioneta Ranger XL Plus 4x2 doble cabina por la suma de \$ 145.362, y a la firma "Autolux S.A." en forma parcial el renglón 2, una camioneta Toyota Hilux DX 4x2 doble cabina 2.5 TDI c/Pack por la suma de \$ 167.000, según Acta de Adjudicación de fs. 324.

Art. 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° serán solventados con las partidas presupuestarias correspondientes a Artículo 35 Ley 26331, 30%.

López Sastre

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 100025352 F. v/c N° 0002-01804

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Resolución N° 000950 - 06/12/2011 - Expediente N° 0050227-182.244/2011-0.

Artículo 1°. Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la Contratación Directa, realizada por el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la contratación de mano de obra por la suma de veinticuatro mil pesos (\$ 24.000), de acuerdo a las especificaciones cotizadas.

Art. 2°. Con encuadre en el art. 12 de la Ley N° 6.838 y el artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 1.448/96 y el Decreto N° 337/09, adjudicar la contratación directa a la firma comercial Cabrera Aníbal, de acuerdo a su propuesta de fs. 9.

Art. 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será solventando con las partidas presupuestarias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

López Sastre

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 100025351 F. v/c N° 0002-01803

Ministerio de Desarrollo Económico - Secretaría de Energía - Resolución N° 019 - 21/11/2011 - Expediente N° 302-17.819/10 Original y Cpdes.

Artículo 1° - Rechazar el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente a la construcción de la Bateria Campo Alcoba, ubicada en las inmediaciones del Pozo denominado Campo Alcoba x-1002, en el Area "Tartagal Oriental", presentado por Maxipetrol Petroleros de Occidente - Unión Transitoria de Empresas, por los motivos expuestos en los considerandos.

Palópoli

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 100025349 F. v/c N° 0002-01801

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Resolución N° 000951 - 06/12/2011 - Expediente N° 0050227-182.244/2011-1.

Artículo 1°. Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo en la Contratación Directa, realizada por el Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para la contratación de mano de obra por la suma de veinticuatro mil quinientos pesos (\$ 24.500), de acuerdo a las especificaciones cotizadas.

Art. 2°. Con encuadre en el art. 12 de la Ley N° 6838 y el artículo 12 del Decreto Reglamentario N° 1448/96 y el Decreto N° 337/09, adjudicar la contratación directa a la firma comercial Cabrera Anibal, de acuerdo a su propuesta de fs. 8/9.

Art. 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será solventando con las partidas presupuestarias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

López Sastre

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

ACORDADA

O.P. N° 100025357 R. s/c N° 3439

Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 11086

En la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil once, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Vicepresidenta a cargo de la Presidencia, Dra. María Cristina Garros Martínez, y los señores Jueces de Corte Dres. Gustavo Adolfo Ferraris, Guillermo Alberto Catalano, Sergio Fabián Vittar y Guillermo Félix Díaz,

DIJERON:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 10 inc. c de la Ley 6667, y los artículos 6 y 7 del Reglamento fijado por Acordada N° 7333, corresponde llevar a cabo la subasta de efectos decomisados en las causas penales donde fueron secuestrados, como así también de los bienes que se encuentran en la situación prevista por el art. 1° de la Ley 6847 y art. 17, 3er. Párrafo, de la Ley 6667.

Que del informe elevado por el Departamento de Bienes Secuestrados y Archivo que se tiene a la vista, surge la existencia de bienes en condiciones de ser rematados.

Que con arreglo a las disposiciones antes citadas y los antecedentes instrumentados por Acordadas 10280, 10498, 10607, 10639 y 10931 entre otras, es atribución de esta Corte fijar la fecha de la subasta y designar los martilleros que la efectuarán.

Que, por ello,

ACORDARON:

I. Disponer, dentro del régimen establecido por el art. 10 inc. c de la Ley 6667, y el art. 1° de la Ley 6847, modificatoria del art. 17 de la primera, el remate de los bienes secuestrados que se especifican en la nómina confeccionada en el Departamento de Bienes Secuestrados y Archivo, con la base fijada con arreglo a lo prescrito en el apartado IV de la presente Acordada y con las modalidades en que se realizaron los anteriores remates.

II. Determinar que la subasta se efectúe durante los días 12, 13 y 14 de diciembre de 2011, en el Depósito de Bienes Secuestrados y Archivo del Distrito Judicial del Centro - ubicado en calle Talcahuano número 149 de esta Capital.

III. Designar para la realización de la subasta, en forma conjunta, a rematadores de la lista de Martilleros Judiciales inscriptos, a la fecha del sorteo, en la nómina obrante en esta Corte. Serán designados los dos rematadores que resulten sorteados el día 30 de noviembre de 2011 a las 8.00 horas, de entre una lista de martilleros en actividad, con una antigüedad no menor de cinco años en el efectivo ejercicio de la profesión y con el requisito de no haber sido pasibles de sanciones. La fecha del sorteo se hará conocer al Colegio de Martilleros con veinticuatro horas de anticipación. Quienes resulten nombrados se posesionarán del cargo en cualquier audiencia, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, dentro de las veinticuatro horas de notifi-

cados, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación, oportunidad en que se les hará saber lo establecido en el art. 6° de la Acordada 7333.

IV. Disponer que los bienes a subastar salgan a remate con la base que, en cada caso, determinará el Departamento de Bienes Secuestrados y Archivo, en cumplimiento del art. 10 inc. c de la Ley 6333 y del art. 6 tercer párrafo de la Acordada 7333. El mencionado Departamento computará, asimismo, el canon establecido por el art. 19 de la Ley 6667, modificado por el art. 3° de la Ley 6847, a fin de deducir y retener su importe del producto del remate.

V. Establecer que del remate se levante un acta por la Secretaría de Corte de Actuación, donde constará la precisa individualización del comprador y, si correspondiere, de la persona para quien compra estos datos constarán asimismo en la boleta de compra, sin posibilidad de ulterior modificación.

VI. Mandar publicar la presente por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario de mayor circulación, dentro de los ocho días previos al remate, e imprimir boletines y afiches con el detalle de los bienes a subastar.

VII. Disponer la asignación de un total de ciento setenta (170) horas extraordinarias para desarrollar las tareas vinculadas al remate.

VIII. Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando la Vicepresidente a cargo de la Presidencia y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Guillermo Félix Díaz
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Gustavo Adolfo Ferraris
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Fabián Vittar
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Gerardo J. H. Sosn

Secretario de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 12/12/2011

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 100025364 F. v/c N° 0002-01809

Gobierno de la Provincia de Salta**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo****Licitación Pública N° 270/11**

Objeto: Artículos de Computadoras.

Organismo Originante: **Ministerio de Educación.****Expediente: 0120159-35.142/2011-0.**

Destino: Diversas Dependencias del Ministerio.

Fecha de Apertura: 28/12/2011 - Horas: 10:30

Precio del Pliego: \$ 100,00 (Pesos Cien con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008001138/9 del Ministerio de Educación.

Monto Oficial: \$ 125.400,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar - Link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, Planta Baja - ala este - Secretaría Gral. de la Gobernación - ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de los Incas s/N° - 3° Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Dra. Mariana González Fagalde

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 100025361 F. v/c N° 0002-01808

Gobierno de la Provincia de Salta**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo****Licitación Pública N° 269/11**

Objeto: Adquisición de Medicamentos (Rituximab 100 mg y 500 mg; Doxorubicina Liposomal 2 mg y Bevacizumab 400 mg).

Organismo Originante: **Ministerio de Salud Pública.****Expediente: 0100237-207.875/2011-0.**

Destino: Programa Oncología.

Fecha de Apertura: 20/12/2011 - Horas: 12:00

Precio del Pliego: \$ 150,00 (Pesos Ciento Cincuenta con 00/100), depositados en la cuenta de Banco Macro 3-100-0004300337-4 del Ministerio de Salud Pública.

Monto Oficial: \$ 314.624,80 (Pesos Trescientos Trece Mil Seiscientos Veinticuatro con 80/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar - Link Compras y Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de los Incas s/N° - 3° Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Dra. Mariana González Fagalde

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 100025358 F. v/c N° 0002-01807

Gobierno de la Provincia de Salta**Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo****Licitación Pública N° 267/2011**

Objeto: Adquisición de Equipos Informáticos (Computadoras, GPS y Cámaras Fotográficas).

Organismo Originante: **Ministerio de Desarrollo Económico.**

Expediente: 0090143-163.632/2011-0.

Destino: Secretaría de Minería.

Fecha de Apertura: 28/12/2011 - Horas: 10:00

Precio del Pliego: \$ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000475-6 del Ministerio de Desarrollo Económico.

Monto Oficial: \$ 55.184,83 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 83/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar - Link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, Planta Baja, Sec. Gral. de la Gobernación - ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico Grand Bourg - Av. de los Incas s/N° - 3° Block - Planta Baja - Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Dra. Mariana González Fagalde
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 100025348 F. v/c N° 0002-01800

Gobierno de la Provincia de Salta

Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Licitación Pública N° 266/2011

Objeto: Adquisición de Un Tractor.

Organismo Originante: **Secretaría General de la Gobernación.**

Expediente: 0010226-106.927/2011-0.

Destino: Residencia Finca Las Costas.

Fecha de Apertura: 20/12/2011 - Horas: 11:30

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Monto Oficial: \$ 77.000,00 (Pesos Setenta y Siete Mil con 00/100).

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web "www.salta.gov.ar - Link Contrataciones" o personalmente en la Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo - Centro Cívico

vico Grand Bourg - Av. de los Incas s/N° - 3° Block - Planta Baja - Ala Este - "Secretaría General de la Gobernación".

Consultas: Tel/Fax (0387) 4324372 - 4364344.

Dra. Mariana González Fagalde
Coordinación de Compras del Poder Ejecutivo

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 100025345

F. N° 0001-37310

Ministerio de Turismo

Organismo Contratante: **Administración de Parques Nacionales - P N Los Cardones**

Tipo: **Licitación Privada N° 07/11**

Clase: Etapa Única Nacional - Modalidad: **Sin Modalidad**

Objeto: "Adquisición de Herramientas para este P N Los Cardones"

Consulta y Retiro de Pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y retirado en la Oficina Administrativa del P.N. Los Cardones, sito en España N° 366, 3 piso, Salta Capital. En el horario de 09:00 a 14:00, hasta el día 19/12/11.

Presentación de Oferta: Hasta el 20/12/11 hasta 10:00 hs.

Fecha de Apertura: 20/12/11 - Hora de Apertura: 12:00 hs.

Mario L. Zuretti Calvo
Guardaparque Nacional
Intendente
Parque Nacional Los Cardones

Imp. \$ 120,00 e) 12 y 13/12/2011

O.P. N° 100025344

F. N° 0001-37310

Ministerio de Turismo

Organismo Contratante: **Administración de Parques Nacionales - P N Los Cardones**

Tipo: **Licitación Privada N° 06/11**

Clase: Etapa Única Nacional - Modalidad: **Sin Modalidad**

Objeto: "Provisión de Gas a Granel para funcionalidad de Seccionales (Viviendas) del P N Los Cardones"

Consulta y Retiro de Pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y retirado en la Oficina Administrativa del P.N. Los Cardones, sito en España N° 366, 3 piso, Salta Capital. En el horario de 09:00 a 14:00, hasta el día 16/12/11.

Presentación de Oferta: Hasta el 19/12/11 hasta 10:00 hs.

Fecha de Apertura: 19/12/11 - Hora de Apertura: 13:00 hs.

Mario L. Zuretti Calvo
Guardaparque Nacional
Intendente
Parque Nacional Los Cardones

Imp. \$ 120,00 e) 12 y 13/12/2011

O.P. N° 100025343 F. N° 0001-37310

Ministerio de Turismo

Organismo Contratante: Administración de Parques Nacionales - P N Los Cardones

Tipo: Licitación Privada N° 05/11

Clase: Etapa Única Nacional - Modalidad: Sin Modalidad

Objeto: "Provisión de Combustible para funcionalidad de Planta Automotriz, del P N Los Cardones"

Consulta y Retiro de Pliego: El presente Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y retirado en la Oficina Administrativa del P.N. Los Cardones, sito en España N° 366, 3 piso, Salta Capital. En el horario de 09:00 a 14:00, hasta el día 16/12/11.

Presentación de Oferta: Hasta el 19/12/11 hasta 10:00 hs.

Fecha de Apertura: 19/12/11 - Hora de Apertura: 11:00 hs.

Mario L. Zuretti Calvo
Guardaparque Nacional
Intendente
Parque Nacional Los Cardones

Imp. \$ 120,00 e) 12 y 13/12/2011

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 400000953

F. N° 0004-0668

Poder Judicial de la Provincia de Salta

Art. 13, Inc. B) - Ley 6838

Expte. ADM 1480/11

Adquisición de Un Vehículo destinado a la Escuela de la Magistratura

El Poder Judicial de la Prov. de Salta, llama a cotizar precios, con la modalidad prevista en el art. 13, inc. b) de la ley 6838, para el día 20 de diciembre de 2011, a hs. 11 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil para la adquisición de un vehículo destinado a la Escuela de la Magistratura, conforme Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas que se encuentran a disposición de los interesados.

Por Informes y Venta de Pliegos: Dirección de Administración Area Compras del Poder Judicial de Salta. Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso. Of. 3005. Horario: 08:00 a 13:00

Consulta de Pliegos: Página Web: www.justiciasalta.gov.ar

Precio del Pliego: \$ 70 (pesos setenta)

Presentación de las Propuestas: Hasta Horas 11.00 del día 20/12/11 por Mesa de entrada segundo piso, oficina 3010. Avda. Bolivia 4671.

Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta. Area Compras, Oficina 3005 2do Piso Avda. Bolivia 4671. El 20 de diciembre de 2011. Horas 11:00.

C.P.N. Virginia Lona Kralik
Enc. Area de Compras
Poder Judicial de Salta

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 400000952

F. N° 0004-0667

Poder Judicial de la Provincia de Salta

Contratación Directa

Art. 12 Ley 6838

Expte ADM 1576/11

Obra: Ejecución de Tabiques para cerramientos en el Servicio Medico Forense, Juzg. de Personas y Familia N° 3 y Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala 4

El Poder Judicial de la Prov. de Salta, llama a cotización de Precios, con la modalidad prevista en el art. 12 de la ley 6838, para el día 20 de diciembre a horas 10:00 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la "Obra: Ejecución de Tabiques para Cerramientos en el Servicio Médico Forense, Juzg. de Personas y Familia n° 3 y Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala 4", cuyas especificaciones técnicas se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados.

Por Informes y Venta de Pliegos: Dirección de Administración. Area Compras del Poder Judicial de Salta. Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso. Of. 3005. Horario: 08:00 a 13:00.

Consultas de Pliego: Página Web: www.justiciasalta.gov.ar

Precio del Pliego: Sin Cargo

Presentación de las Propuestas: Hasta Horas 10.00 del día 20/12/11 por Mesa de entrada segundo piso, oficina 3010. Avda. Bolivia 4671.

Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta. Area Compras, segundo piso, oficina 3005. Avda. Bolivia 4671. El 20 de diciembre de 2011. Horas 10:00.

C.P.N. Virginia Lona Kralik
Enc. Area de Compras
Poder Judicial de Salta

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 100025338 F. N° 0001-37296

Ministerio de Salud Pública

H.P.G.D. "San Bernardo"

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 33

"Material Descartable"

N° Expte.: 0100089-211.766/2011-0

Fecha de Apertura: 21/12/2011 - Hs.: 10:00

Destino: Farmacia Central

Presupuesto Oficial: \$ 48.465,00

Adquisición de Pliegos: Sin Cargo

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras - Hospital San Bernardo.

Domicilio: Mariano Boedo N° 91 - Tel./Fax: 0387-4225125

Email: compras@hospitalsanbernardo.com.ar.

Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Domicilio: Pueyrredón N° 74

Teléfono: 0387-4210083.

C.P.N. Luis María Castañeda
Gerente Administrativo
Hospital San Bernardo

Imp. \$ 60,00

e) 12/12/2011

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100025354

F. N° 0001-37319

Ref. Expte. N° 0050034-134475/2011.

Nancy Esther Gubau de Diez, en su carácter Administradora Judicial de la Sucesión de Luis Diez, propietario del inmueble Catastro N° 610, Dpto. Guachipas, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 65,0000 Has. con carácter eventual con una dotación de 34,125 lts./seg., de las cuales 24 de ellas serán con bombeo superficial, y concesión para uso pecuario (para 400 animales de carne) con una dotación de 28 m3, aguas a derivar del Río Las Pirguas.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69, 87 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 250,00

e) 12 a: 19/12/2011

O.P. N° 100025353

F. N° 0001-37319

Ref. Expte. N° 0050034-134373/2011.

Nancy Esther Gubau de Diez, en su carácter Administradora Judicial de la Sucesión de Luis Diez, propietario del inmueble Catastro N° 26, Dpto. Guachipas, tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 28,000 Has. con carácter eventual con una dotación de 13,650 lts./seg., y concesión para uso pecuario (para 280 animales de carne) con una dotación de 19,6 m³, aguas a derivar del Río Las Pirguas.

Conforme a las previsiones de los arts. 47, 51, 69, 87 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta.

Dra. Sandra Mabel Siegrist
Asesora Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 250,00

e) 12 al 19/12/2011

AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. N° 100025340

F. N° 0001-37301

Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)

Informa en el marco del Expediente N° 239-137987/11, referido a la Contratación Directa N° 2/11 con encuadre en el artículo 13, inciso b) de la Ley N° 6.838) para la adquisición de dos utilitarios, resultó adjudicataria la siguiente firma:

Lourdes S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2, con domicilio en calle Caseros N° 1.659 de la Ciudad de Salta.

Valor de la Contratación: \$ 180.800,00 (Pesos ciento ochenta mil ochocientos con 00/100) IVA incluido, todo otro impuesto, gastos, flete, seguros, pintura, cintas reflectivas reglamentarias, trámites y gastos de patentamiento.

Dr. Francisco Javier Genovese
Gerente Legal
SAETA S.A.

Imp. \$ 60,00

e) 12/12/2011

O.P. N° 100025339

F. v/c N° 0002-01799

Ministerio Público de Salta

Dirección de Administración

Area Compras y Contrataciones

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Contratación Directa N° 53/11 Ley 6838, Expte. N° 130-14.134/11 "Compra directa de un desecador con bloque de calentamiento bajo corriente de nitrógeno".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 9125, ha dispuesto:

Adjudicar: Al Sr. Mauricio Mossé, la adquisición de un (1) evaporador con corriente de nitrógeno "Arcano" MD 201 por la suma de \$ 6.715,00 (pesos seis mil setecientos quince (\$ 6.715,00), con bloque "Arcano" de veinticinco (25) tubos de 1,5 ml por la suma de \$ 1.236,00 (pesos mil doscientos treinta y seis), ascendiendo el total de contratación a \$ 7.951,00 (pesos siete mil novecientos cincuenta y uno).

Firmado: Dr. Pablo López Viñals Procurador General de la Provincia. Dra Mirta Lapad - Asesora Gral. de Incapaces.

Marta N. Rodríguez
Jefa del Area Compras y Contrataciones
Ministerio Público

Imp. \$ 60,00

e) 12/12/2011

O.P. N° 100025323

F. N° 0001-37278

Ref. Expte. N° 0050034-100.412/11-0.

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que por Resolución N° 563 del día 25/11/11, se resolvió determinar la línea de ribera propuesta por la comisión técnica integrada por el Ing. Civil Francisco Javier Ramos Vernieri, Ing. Civil Lucas Vidal y el Geólogo Lic. Teodoro Chafatinos, del inmueble identificado con la matrícula N° 560 del Dpto. Rosario de Lerma, conformes las coordenadas detalladas en el Anexo correspondiente al presente edicto.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Conforme C.A., art. 308, las personas que tengan interés legítimo podrán hacerlos valer, en el término de 15 días hábiles administrativos, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Margen Derecha

N°	Abscisa	Ordenada
LR1	3545228.99	7252982.90
LR2	3545275.59	7252998.29
LR3	3545320.63	7253026.79
LR4	3545344.74	7253043.85
LR5	3545385.42	7253086.06
LR6	3545439.74	7253079.47
LR7	3545671.89	7252923.82
LR8	3545769.86	7252864.51
LR9	3545820.38	7252832.77
LR10	3545837.00	7252823.00

Margen Izquierda

N°	Abscisa	Ordenada
LR11	3545158.00	7253197.78
LR12	3545316.32	7253211.39
LR13	3545434.68	7253203.13
LR14	3545470.24	7253205.87
LR15	3545536.81	7253206.18
LR16	3545605.19	7253203.65
LR17	3545667.72	7253190.32
LR18	3545700.72	7253170.44
LR19	3545738.33	7253150.87
LR20	3545807.02	7253097.52
LR21	3546008.48	7253073.31

Dr. Matías J. Brogin
Asesor Legal
Secretaría de Recursos Hídricos

Imp. \$ 120,00

e) 07 y 12/12/2011

O.P. N° 100025312

F. w/c N° 0002-01795

Ministerio de Desarrollo Económico**Programa Tierras Fiscales.**

Lote Fiscal 7,3o Tranquitas - Comunidad La Rosa
- Dpto. San Martín, Expte. N° 105-000609/01 y
agregados

El Programa de Tierras Fiscales, sito en Avda. de los Incas S/N, Centro Cívico Grand Bourg, de la Ciudad de Salta, cita a todas las personas no relevadas que se consideren con derechos sobre el inmueble Matrícula N° 30744, Plano N° 3123, Fracción 59, Lote Fiscal 7,3o Tranquitas, Comunidad La Rosa, del Departamento San Martín, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La presentación deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles de la última publicación en La Oficina de dicho Programa en el horario de 8 a 14. (Publíquese por tres días en fechas equidistantes entre sí para abarcar un período de 15 días).

Motiva la presente que la Comunidad Aborigen La Rosa ha cumplido con todos los requisitos exigidos por ley para que se le adjudique la parcela de 7,3 ha que ocupa en el Lote Fiscal 7- Tranquitas.

Dr. Alejandro Patrón Uriburu
Jefe del Programa Tierras Fiscales
Ministerio de Desarrollo Económico

Imp. \$ 180,00

e) 06, 12 y 20/12/2011

Sección JUDICIAL**SENTENCIAS**

O.P. N° 100025373

R. s/c N° 3444

Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte

Condenó a Luna Ramón Ernesto, (a) "Luna", Argentino, soltero, jornalero, nacido el 16/09/82 en Pichanal, Dpto. Orán, Salta, domiciliado en calle Avellaneda, casa N° 61 del B° La Floresta de Pichanal, Dpto. Orán, Salta, hijo de Ramón Vital (v) y de Marta Estela Ledesma (v), P.P. N° 33.397 Secc. R. H., a la pena de 2 años de Prisión Efectiva y costas por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo (2 hechos, Expte. N° 3542/06-y.4500/10), en concurso real arts. 164, 45, 55, 40, 41, 29 inc. 3 del C.P., dándosele por

cumplida atento al tiempo de detención y ordenando su inmediata libertad. Se remite la presente para su toma de razón.

Dra. Analía Graciela Briones, Secretaria.

Sin Cargo

e) :2/12/2011

O.P. N° 100025372

R. s/c N° 3443

Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte

Condeno a José Luis Aldapi, argentino, soltero, jornalero, nacido el 12-02-1987 en Colonia Santa Rosa, domiciliado en barrio Manero, hijo de Leucadio Aldapi

y de Lourdes Chambi, P.P. nº 43.737 Sección R.H. y a Fabián Francisco López, argentino, jornalero, nacido el 24-09-1982, hijo de Domingo López y de Angélica Cortéz, domiciliado en calle Israel s/n barrio Municipal de Colonia Santa Rosa, a la pena de siete años y tres meses de prisión efectiva y costas, por resultar coautores penalmente responsables del delito de Robo Doblemente Calificado, en los términos de los artículos 45, 166 inc. 1º y 2do, 1er. Supuesto, con la agravante del art. 41 quater, 12 y 29 inc. 3º, 40 y 41 del C.P. fecha de cumplimiento de la condena de ambos imputados el 11-11-2016. Asimismo Declaró penalmente responsable a Liliana Vanesa Moreno, (a) "Vane" argentina, soltera, de ocupación jornalera, nacida el 10-03-93 en Colonia Santa Rosa, d.n.i. nº 37.227.043, hija de Javier Armando Moreno y de María Rosa Ovelar, domiciliada en calle 25 de mayo s/n loteo Reyes, Colonia Santa Rosa, por resultar coautora penalmente responsables del delito de Robo Doblemente Calificado, en los términos de los artículos 45, 166 inc. 1º y 2do, 1er. Supuesto del C.P. en concordancia con la Ley 22.278 art. 2. Absolvió a Fabián Francisco López, de datos arriba consignados, por el hecho en que venía imputado en causa 4468/11 por no haberse mantenido acusación fiscal. Se remite la presente para su toma de razón.

Dra. Analía Graciela Briones
Secretaria.

Sin Cargo e) 12/12/2011

O.P. Nº 100025370 R. s/c Nº 3442

**Cámara en lo Criminal del Distrito
Judicial del Norte**

Condono a Sánchez, Nelson Ariel, (a) "Lala" D.N.I. Nº 31.340.861, argentino, soltero, jornalero, nacido en Orán (Salta) el 08-04-1985, hijo de Dionisio Lorenzo Sánchez y de Marina Toledo, domiciliado en Avda. YPF Nº 117, Bº Caballito de la ciudad de Orán, con Planilla Prontuarial Nº 70.500 Secc. S.P.; a la pena de 8 años de prisión efectiva y costas por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma y resistencia a la autoridad en concurso ideal y de robo calificado por el uso de arma en concurso real art. 166 inc. 2º supuesto, 239, 45 y 54, 55, 40, 41, 29 inc. 3 y 12 del C.P., declarándolo reincidente art. 50 del C.P. (Expte. Originario nº 97316/10 y 97342/10). Y a Saravia, Jorge Daniel, (a) "Piluco", argentino, soltero, jornalero, nacido en Orán el 16-07-1989, hijo de José Saravia y de

María Florencia Gordillo, domiciliado: en calle Dorrego esquina Pje. Vilca Condori de la ciudad de Orán. P.P. Nº 70.500 Secc. S.P., a la pena de 5 años de prisión efectiva y costas por resultar coautor penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma art. 166 inc. 2º supuesto, 40, 41, 29 inc. 3, 12 del C.P. y 406 del C.P.P. (Expte. Originario nº 97.316/10). Se remite la presente para su toma de razón.

Dra. Analía Graciela Briones, Secretaria.

Sin Cargo. e) 12/12/2011

EDICTOS DE MINA

O.P. Nº 100025369

F. Nº 0001-37327

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que: Salta Exploraciones S.A., en Expte. Nº 20.743, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de uranio, ubicado en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Taca Taca; la mina se denominará Sarita Sur II; las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Y	X
Y: 2617809.89	X: 7278580.00
Y: 2620966.81	X: 7278580.00
Y: 2620966.81	X: 7276680.00
Y: 2617809.89	X: 7276680.00

PMD: Y: 2619562.00 X: 7278203.00

Cerrando la superficie registrada en 599 has. 8148 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 12, 19 y 26/12/2011

O.P. Nº 100025367

F. Nº 0001-37326

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que: Geotermina Andina S.A., en Expte. Nº 20.696, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de

vapores endógenos, ubicado en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Tocomar; la mina se denominará Mesalina; las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Y	X
Y: 3451655.00	X: 7329377.00
Y: 3452344.78	X: 7329377.00
Y: 3452344.78	X: 7326930.61
Y: 3450853.00	X: 7326930.61
Y: 3450853.00	X: 7327703.00
Y: 3451655.00	X: 7327703.00

PMD: Y: 3451448.22 X: 7327291.04

Cerrando la superficie registrada en 230 has. 6895 m2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 12, 19 y 26/12/2011

O.P. N° 100025366 F. N° 0001-37326

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que: Geotermina Andina S.A., en Expte. N° 19.994, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de vapores endógenos, ubicado en el Dpto.: Los Andes, Lugar: Tocomar; la mina se denominará Noruega; las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar - 94

Y	X
Y: 3438202.00	X: 7325639.00
Y: 3440722.00	X: 7325639.00
Y: 3440722.00	X: 7323139.00
Y: 3438202.00	X: 7323139.00

PMD: Y: 3439942.00 X: 7324463.00

Cerrando la superficie registrada en 630 has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 12, 19 y 26/12/2011

O.P. N° 100025267

F. N° 0001-37214

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. Ord. Dec. 456/97) que, Pablo Moncholi, Ramón E. Peralta y Hugo A. Pelayes, ha solicitado la petición de mensura de la mina: "Los Patos" de diseminado de oro, ubicada en el Departamento de Los Andes, Lugar: Los Patos, que se tramita por Expte. N° 19327 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar 94

Area 14916127.00

Perimeter 20708.00

3468676.00	7320680.00
3473080.00	7320680.00
3473080.00	7314730.00
3471033.00	7314730.00
3471033.00	7319519.00
3468676.00	7319519.00

P.M.D. X= 7.319.948.00 Y= 3.471.145.00

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Mina colindante: Verne I; N° 18.546.

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 05, 12 y 19/12/2011

SUCESORIOS

O.P. N° 400000954

F. N° 0004-0669

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez Civil y Comercial de 1° Instancia 2ª Nominación, con Secretaría a cargo de la Dra. Alice Rubi Velásquez Ramírez, en los autos caratulados "Carrizo Carolina Aydeé s/ Sucesorio" Expte. N° 348.651/11, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 22 de Noviembre de 2.011. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 14/12/2011

O.P. N° 400000951

F. N° 0004-0666

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur - San José de Metán, Secretaría a cargo de la actuante, en los autos caratulados "Coria Balbina Griselda s/Sucesorio" Expte. N° 13.757/11 cita por edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 09 de Noviembre de 2.011. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 14/12/2011

O.P. N° 400000950

F. N° 0004-0665

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur - San José de Metán, Secretaría a cargo de la actuante, en los autos caratulados "Coria, Higinio Isolino s/Sucesorio" Expte. N° 13.604/11 cita por edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 09 de Noviembre de 2.011. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 14/12/2011

O.P. N° 400000949

F. N° 0004-0664

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur - San José de Metán, Secretaría a cargo de la actuante, en los autos caratulados "Coria, Leona Concepción s/Sucesorio" Expte. n° 13.822/11 cita por edictos que se publicarán por Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos

derechos. San José de Metán, 09 de Noviembre de 2.011. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 14/12/2011

O.P. N° 400000948

F. N° 0004-0663

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Pérez, Rogelio Benito - Sucesorio" Expte. N° 1-360.278/11, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 02 de Noviembre de 2.011. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 14/12/2011

O.P. N° 100025347

F. N° 0001-37313

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez del Juzgado de 1ra. Instancia C. y C. 10ª Nom. cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Sucesorio de Esper Diego Antonio; Expte. N° 355.205/11 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 355.205/11. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 6 de Diciembre de 2.011. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 12 al 14/12/2011

O.P. N° 400000946

F. N° 0004-0662

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 110ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados "Romero Altamirano, Jorge - Sucesorio ->Expte. N° 357.946/11 resuelve: "Declarar abierto el Juicio Sucesorio de Romero

Altamirano, Jorge - Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de Octubre de 2011. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 13/12/2011

O.P. N° 400000945

F. N° 0004-0661

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo Jueza de 1° Inst. en lo C. y C. 10° Nom., Secretaria de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, ordena en los autos caratulados: "Sucesorio - Salvatierra Efrain", Expte. N° 352.242/11, cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 11 de Noviembre de 2.011. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 13/12/2011

O.P. N° 400000944

R. s/c N° 3438

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Mamani Benjamín - Su Sucesión" Expte. N° 353.189/11 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, Noviembre de 2011. Hago saber que la presente actúa con Beneficio de Litigar sin gastos Expte. N° 353.10/11. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Sin Cargo

e) 07 al 13/12/2011

O.P. N° 400000939

R. s/c N° 3434

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Terar. Roberto - Sucesorio", Expte. N° 2-364.888/11. Citar, por edictos, que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 24 de Noviembre de 2.011. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo

e) 07 al 13/12/2011

O.P. N° 400000937

F. N° 0004-0658

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "González María Graciela - Sucesorio" Expte. N° 364.666/11, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Salta, 2 de Diciembre de 2011. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 13/12/2011

O.P. N° 100025320

F. N° 0001-37273

La Dra. Hebe Samson, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nom., Secretaria de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Cuevas de Ochoa, Amada Juliana s/Sucesorio", Expte. N° 249.136/08; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, publíquese cu-

rante tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). El presente juicio tramita con Beneficio de litigar sin gastos; en los autos caratulados: "Ochoa, Marta Rosa s/Beneficio de litigar sin gastos", Expte. Nº 320.616/10, de trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nomin. Salta, 04 de Julio de 2.011. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 07 al 13/12/2011

O.P. Nº 100025319 F. Nº 0001-37272

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Nominación, Secretaria de Dra. María Beatriz Boquet, en autos caratulados: "Fornes, Juan Antonio por Sucesorio" Expte. Nº 13.049/10, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 23 de Noviembre de 2.011. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 07 al 13/12/2011

O.P. Nº 400000935 F. Nº 0004-0657

La doctora Beatriz Del Olmo de Perdiguero Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, del Distrito Judicial Centro, Provincia de Salta, secretaria de la doctora Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Velázquez Jorge Orlando s/Sucesorio" Expte. Nº 359.948/11, cita por edictos que se publicaran por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos bajo el apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Doctora Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 22 de Noviembre de 2.011. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria.

Imp. \$ 150,00 e) 06 al 12/12/2011

O.P. Nº 400000934

R. s/c Nº 3431

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "Ríos Sergio Serafin - Su Sucesión" Expte. Nº 358.320/11 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Hago saber que la presente actúa con beneficio de litigar sin gastos Nº 358.323/11. Salta, 30 de Noviembre de 2011. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Sin Cargo

e) 06 al 12/12/2011

O.P. Nº 400000933

R. s/c Nº 3430

La Dra. Nelda Villada Valdez, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Octava Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Farfán José Víctor - Su Sucesión" Expte. Nº 315.024/10 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación. Hago saber que la presente actúa con beneficio de litigar sin gastos Nº 340.978/11. Salta, 17 de Noviembre de 2.011. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo

e) 06 al 12/12/2011

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 100025342

F. Nº 0001-37307

Banco de la Nación Argentina

Por **MARCOS M. LOPEZ**

JUDICIAL CON BASE

Un tractor Massey Ferguson - Un cultivador

El día 14 de Diciembre del 2011, a hs. 18,30 en calle España 955 de la ciudad de Salta, por orden del Señor Juez Federal de Salta, Juzgado Nº 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaria Nº 3 de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, en los autos caratulados:

Banco de la Nación Argentina vs. Mamani, Gloria Elena - Ejecución Prendaria - Expte. N° 3-445/05. Se rematará con la base 1) \$ 24.000 Un Tractor Massey Ferguson, Ind. Arg. - Año 1976, serie 1865, chasis sin visualizarse, modelo 155, rodado delantero 6.50 x 16 y Rodado trasero 13,6 x 38, motor marca Perkins, potencia en CV 55, de tres cilindros y refrigeración a agua, motor sin visualizarse, combustible a gas - oil 2) Base \$ 2.000.- Un Cultivador, marca 70 "U", Ind. Arg., año 1985, chasis sin visualizarse, de dos surcos p/levante. Los bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados, en calle Las Acacias, Mza. B, Casa 17, Barrio Norte de Rosario de Lerma. Forma de pago: contado con el 10% de Comisión de Ley y el 0,60% de sellado a cargo del comprador. Martillero Marcos M. López - 0387-154691828.

Imp. \$ 100,00

e) 12 y 13/12/2011

O.P. N° 100025341

F. N° 0001-37305

Por JOSE L. ARGANARAZ**JUDICIAL CON BASE**

El miércoles 14 de diciembre de 2011 a hs. 17 en calle Pedernera N° 282 (Belgrano al 2000), Ciudad, por disposición del Juez de 1° Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 3ra. Nominación Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Secretaría de la Dra. Ruth Adriana Robles, en juicio que se le sigue a Flores, Margarita del Milagro - Expte.: 183338/07, remataré con la Base de \$ 6.984,96 el inmueble identificado con la Matrícula N° 101.492, Manzana 276, Sección P, Parcela 31, del Dep. Capital según cédula parcelaria. Estado de ocupación: se encuentra habitado por la Sra. Flores Margarita del Milagro y sus hijos: Roque Joaquín (28), Amalia Azucena (29), Marta Angélica (21), Miguel Angel (20), y María Inés (16), todos de apellido Barrozo en calidad de propietarios. La vivienda consta de un salón principal de aprox. ocho (8) metros de frente, por seis (6) metros de fondo, en el que funciona un negocio de venta de ropa y bijouteri, contando con una puerta principal de acceso y una ventana de vidrio de 3 (3) hojas, con rejas, piso de cemento alisado y techo de chapa de zinc, seguidamente se observa un espacio destinado a comedor, uno que funciona como cocina, con mueble bajo mesada, ambos ambientes presentan pisos de cerámicos, seguidamente se observan y esto destaca la entrevista que es una mejor realizada al inmueble, tres (3) dormitorios, dos de los cuales cumplen dicha función y

el que esta en la parte central de la vivienda sirve como salón de estar, uno de los dormitorios tiene placard empotrado en la pared; se observa también un baño de primera, todos los ambientes también presentan pisos de cerámicos y techo de chapa, con paredes pintadas en regular estado, seguidamente y por una puerta central situada en la sala de estar, se accede al fondo de la vivienda, presentando una galería techada con chapa de zinc, con armazón metálica, en el que funciona también un lavadero existiendo una pileta, esta galería tiene piso de cemento alisado y más al fondo y en el límite, existe un pequeño espacio descubierto con piso de tierra y una pieza de material que sirve como deposito, el que presenta una puerta y una ventana, con techo de chapa. El fondo esta tapiado perimetralmente con bloques. Al costado izquierdo de la vivienda y pegado al salón principal se observa otro salón el que se encuentra alquilado y donde funciona un negocio de venta de pañales, siendo de dimensiones aprox. de 3,50 mts. de frente por 5 mts. de fondo, el que presenta puerta de ingreso de vidrio y vidriera, ambos protegidos con rejas, con piso de cerámico, una pared cubierta con este material y techo de chapa, no teniendo este salón acceso a la vivienda principal. Todo el inmueble de material cocido, techo de chapa y paredes con pintura en regular estado. Cuenta con servicios de agua corriente, luz, cloacas, gas natural, se encuentra ubicado sobre calle pavimentada, gozando de todos los servicios públicos, según constatación realizada por Sr. Oficial de Justicia. Cond. Venta: pago del 30% del precio, a cuenta del mismo, mas la comisión de ley 5% y el sellado de Ley DGR 1,25%, todo en el acto y a cargo del comprador, el saldo dentro los 5 días de aprobado la subasta. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la Ley 23905) no esta incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: 3 días en B.O. y un diario de circulación comercial. La subasta no se suspende aunque el día sea declarado inhábil. Informes: Martillero José Luis Argañaraz. Monotributo Tel. 4211676 - 154 - 087439.

Imp. \$ 330,00

e) 12 al 14/12/2011

O.P. N° 100025333

F. N° 0001-37287

Por MARCELO SCARPONETTI**JUDICIAL CON BASE**

Remate: El día 12 de diciembre del 2011, a hs. 18:00, en España N° 955, de la Ciudad de Salta,

Matrícula N° 84.763 - Secc. R. - Manz. 668-b - Parc. 2, Dpto. Capital. Base: \$ 8.581,64. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Villacorta (en carácter de propietario) junto a su grupo familiar. Descripción del Inmueble: Según informe del Oficial de Justicia: Se trata de una casa ubicada en Av. 2 Teniente Márquez N° 560, B° Santa Ana, la cual consta de puerta y portón de hierro, reja de hierro, verja, jardín, garage con techo de machimbre con tirantes y tejas francesas, el piso es de cemento alisado, un living con ventana y reja, una cocina comedor con mesada de granito, alacena y bajo mesada de formica, pasillo, dos baños de 1° con paredes revestidas de azulejos con pequeña humedad en techo y paredes, cuatro dormitorios de los cuales tres con placard, ventanas con rejas. Todo el piso del inmueble es de mosaico granito, el techo es de loza, un fondo pequeño cerrado a la vuelta con parte del piso de tierra, una pieza de depósito, asador, un lavadero con pileta y pared con azulejo. Posee todos los servicios públicos instalados. Vereda y pavimento; Todo el techo revestido con tejas francesas, se deja constancia que el inmueble se encuentra en optimas condiciones de conservación. Forma de Pago: Seña 30% en el acto del remate, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar el remiso las responsabilidades contempladas en el art. 597 del C. Proc. C.C.P., saldo deberá ser depositado en el Banco Macro S.A. oficina de Depósitos Judiciales a la orden y como pertenecientes a estos autos a los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5%, sellado (D.G.R.) 1,25% todo a cargo del comprador en el mismo acto: Ordena la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia, en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos, 1ra. Nominación, de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray, en los autos: "Rodríguez Alberto Daniel c/Villacorta

Carlos Efraín; Bignate Choque de Villacorta Grisel Alejandra s/Medida Cautelar - Preparación Vía Ejecutiva", Expte. N° 297298/10. El impuesto a la venta del bien inmueble (Art. 7, ley 23.905) no está incluida y se abonará al inscribirse la transferencia. Se deja constancia de la deuda de: \$ 2.583,81, de la Municipalidad de Salta de fs. 139, la cual se encuentra sujeta a reajustes de práctica. Se deja constancia también que las deudas por tasas-impuestos y contribuciones estarán a cargo del comprador si no hubiere remanente. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Informes Mart. Público M. Scarponetti 0387-154493850.

Imp. \$ 220,00

e) 07 y 12/12/2011

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 100025314

F. N° 0001-37261

La Dra. Cristina del Valle Barbera, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaría del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados "Matorras Joaquín c/Morey Matías y Morey Ramón s/Poseción Veinteañal" - Expte. N° 685/10, atento las constancia de autos, y lo solicitado, cítese al Sr. Ramón Morey, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en esos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. San Ramón de la Nueva Orán, 11 de Noviembre de 2.011. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 150,00

e) 07 al 13/12/2011

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 100025371

F. N° 0001-37328

"Droguería Nova S.R.L."

Constitución: Contrato constitutivo de Droguería

Nova S.R.L. por instrumento privado, de fecha 30 de Noviembre de 2.011.

Socios: Leonardo Arturo Cobian, argentino, D.N.I. N° 24.706.554, CUIT N° 24-24706554-3, estado civil soltero, nacido el 10/10/1975, profesión Comerciante,

domiciliado en calle Zuviría N° 1.066 y Rita Elizabeth Doro, argentina, D.N.I. n° 23.576.246 CUIL N° 27-23576246-9, estado civil soltera, nacido el 17/12/1973, profesión empleado, domiciliado en Pasaje Los Arrieros N° 1905, ambos ciudad de Salta.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "Droguería Nova S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la provincia y/o en el resto del País.

Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: El objeto de la Sociedad será realizar, ya sea en forma independiente o asociada a terceros, por cuenta propia o de terceros independientes tanto en el territorio nacional como en el extranjero, pudiendo efectuar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad, las que se detallan a continuación: a) Venta al por mayor de Productos farmacéuticos y sus derivados; materiales descartables y todo otros artículos relacionados con la industria de medicamentos; b) Exportación e importación de productos medicinales, descartables y productos de ortopedia.

A los fines anteriormente descriptos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, actos que podrán ser de naturaleza civil, comercial o administrativa. Para poder realizar todo acto jurídico operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, siempre que se relacione con el objeto social; asimismo tiene facultades para operar como proveedora del Estado tanto nacional, provincial y municipal, sus entes autárquicos y/o sociedades, también podrán solicitar, adquirir o recibir, todo tipo de concesión, privilegios, permisos, contribución, subsidios o bienes que tiendan a facilitar o promover los negocios societarios, intervenciones en licitaciones, tanto públicas como privadas, competir en concursos de precios y compras directas como proveedores estables o especial del Estado o sus dependencias.

Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil); formado por 250 (doscientas)

cuotas sociales de \$ 1.000,00 (pesos un mil) cada una, totalmente suscriptas y que se integran de la siguiente manera: el socio Sr. Leonardo Arturo Cobian suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales, o sea \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de \$ 31.250,00 (pesos treinta y un mil doscientos cincuenta), comprometiéndose a su total integración en un plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción; y la socia Sra. Rita Elizabeth Doro suscribe 125 (ciento veinticinco) cuotas sociales o sea \$ 125.000,00 (pesos ciento veinticinco mil) e integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea la suma de \$ 31.250,00 (pesos treinta y dos mil doscientos cincuenta), comprometiéndose a su total integración en un plazo de dos años a partir de la fecha de suscripción

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una gerencia unipersonal. Designase para ese cargo, por tiempo indeterminado a la Sra. Rita Elizabeth Doro D.N.I. N° 23.576.246, con domicilio constituido en Pje Los Arrieros N° 1905 quien revestirá el carácter de Gerente General.

Ejercicio Económico - Financiero: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de Diciembre de cada año.

Sede Social: Se establece la sede social en calle 20 de Febrero N° 1.480 de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 7 de Diciembre de 2011. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 130,00

e) 12/12/2011

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 100025278

F. N° 0001-37235

El Carretón S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Carretón S.A. convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23/12/2011 a las 16 hs en Pasaje Mollinedo 222 de la Ciudad de Salta; a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Modificación del artículo primero del Estatuto Social relativo al domicilio legal.

2.- Modificación del artículo tercero del Estatuto Social a efectos de dejar expresado el valor actualizado del Capital Social.

3.- Modificación del artículo cuarto del Estatuto Social a efectos de la nominatividad de las acciones.

4.- Modificación del artículo décimo del Estatuto Social a efectos de prescindir de Sindicatura.

5.- Designación de Directores.

La Asamblea se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%), o más, de las acciones con derecho a voto. Transcurridos sesenta minutos después de la hora fijada en la citación sin obtener quórum, los Accionistas presentes fijarán la fecha para la segunda convocatoria.

Ronaldo Juan Guerrero
Presidente

Imp. \$ 200,00 e) 05 al 13/12/2011

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 100025362 F. N° 0001-37323

ROIS S.R.L.**Inscripción de Gerente**

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 4, de fecha 10 de Agosto de 2009, Acta de Reunión de Socios N° 14 de fecha 18/08/2010 y Acta de Reunión de Socios N° 19 de fecha 05/08/2011, los socios deciden por unanimidad renovar el cargo de Gerente de la firma, designando Gerentes Titulares, a los Sres. Guillermo Agustín Issa, DNI 28.261.055 y Eduardo Rodríguez, DNI 7.992.608, mientras que para el cargo de Gerentes Suplentes se designan a los Sres. Facundo Javier Rodríguez, DNI 28.259.633 y Susana Basalo, DNI 6.722.623 por el plazo de un (01) año, contados a partir del vencimiento del anterior mandato, es decir desde el 20 de Agosto de 2.011 hasta el 20 de Agosto de 2.012.

A todos los efectos legales, los Gerentes Titulares y Suplentes designados manifiestan que aceptan los cargos propuestos, y deciden constituir domicilio especial para el ejercicio de sus funciones, en Avenida Asunción N° 2.881 de la Ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 06/12/11. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 100025360

F. N° 0001-37322

Emerger S.R.L.**Modificación del Contrato Social**

Fecha de Modificación: 07/10/2011 por Acta reunión de socios N° 3.

Socios: Gonzalo Martín Mosquera Llimós, argentino, abogado, casado, D.N.I. N° 27.972.809, con domicilio en Leguizamón N° 336, Salta, C.U.I.T. N° 20-27972809-3; Santiago Matías Mosquera Llimós, argentino, comerciante, soltero, D.N.I. N° 30.638.358, con domicilio en Deán Funes N° 321, 5° piso, departamento A, Salta, C.U.I.T. 20-30638358-3; Facundo Gustavo Mosquera Llimós, argentino, comerciante, soltero, DNI N° 25.885.686, con domicilio en Deán Funes N° 321, piso 5 departamento A, Salta, CUIL N° 20-25885686-5; Pablo Antonio Clinis, argentino, ingeniero agrónomo, casado, D.N.I. N° 14.910.208, con domicilio en calle Aaron Anchorena N° 814, Salta, CUIT N° 20-14910208-7 y Gustavo Esteban González, argentino, comerciante, soltero, D.N.I. N° 28.953.617, con domicilio en calle Los Labradores N° 64, Barrio El Típal, Salta, CUIT N° 20-28953617-6.

Denominación: Emerger S.R.L.

Domicilio: Simón Bolívar N° 1.241, Dpto. 1 - Salta.

Nueva Cláusula del Contrato Social: "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes, con un mínimo de uno y un máximo de tres, o de la persona que ellos designen en la primera reunión de socios y tendrán el uso de la firma social y representación legal, y cuya firma individual obligará a la sociedad, durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los actos que exceden la administración ordinaria y de disposición de bienes registrables, será necesario el acuerdo unánime de los socios. Para el cumplimiento de los fi-

nes sociales, los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) operar con toda clase de bancos y o entidades o instituciones crediticias o financieras; b) otorgar poderes a favor de los socios o terceras personas, para representarlas en todos los asuntos comerciales, judiciales o administrativos en cualquier fuero o jurisdicción; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las, hipotecas, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos e locación o cualquier otra naturaleza; d) la sociedad podrá ser representada por los gerentes ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales; dejando aclarado que la precedente reseña es meramente enunciativa. Cada gerente, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de \$ 5.000 (pesos cinco mil) o la suma que establezca la normativa vigente; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el gerente.

Socios Gerentes: Se designan como Socios Gerentes de la sociedad por un período de tres años a los Sres. Pablo Antonio Clinis, Gustavo Esteban González y Gonzalo Martín Mosquera Llimós, los que fijan domicilio especial en Simón Bolívar N° 1.241, Departamento N° 1, de esta ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 07 de Diciembre de 2011. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 110,00 e) 12/12/2011

O.P. N° 100025359 F. N° 0001-37321

Todo Obras S.R.L.

Modificación del Contrato Social

Fecha de Modificación: 29/09/2011 por Acta reunión de socios N° 6.

Socios: Gonzalo Martín Mosquera Llimós, argentino, abogado, casado, D.N.I. N° 27.972.809, con domicilio en Leguizamón N° 336, Salta, C.U.I.T. N° 20-

27972809-3; Santiago Matías Mosquera Llimós, argentino, comerciante, soltero, D.N.I. N° 30.638.358, con domicilio en Deán Funes N° 321, 5° piso, departamento A, Salta, C.U.I.T. 20-30638358-3; Facundo Gustavo Mosquera Llimós, argentino, comerciante, soltero, D.N.I. N° 25.885.686, con domicilio en Deán Funes N° 321, departamento 5, Salta, CUIL N° 20-25885686-5; Pablo Antonio Clinis, argentino, ingeniero agrónomo, casado, D.N.I. N° 14.910.208, con domicilio en calle Aaron Anchorena N° 814, Salta, CUIT N° 20-14910208-7; y Gustavo Esteban González, argentino, comerciante, soltero, D.N.I. N° 28.953.617, con domicilio en calle Los Labradores N° 64, Barrio El Típal, Salta, CUIT N° 20-28953617-6.

Denominación: Todo Obras S.R.L.

Domicilio: Simón Bolívar N° 1.241, Dpto. 1 - Salta.

Nueva Cláusula del Contrato Social: "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el cargo de Socios Gerentes, con un mínimo de uno y un máximo de tres, o de la persona que ellos designen en la primera reunión de socios y tendrán el uso de la firma social y representación legal, y cuya firma individual obligará a la sociedad, durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los actos que exceden la administración ordinaria y de disposición de bienes registrables, será necesario el acuerdo unánime de los socios. Para el cumplimiento de los fines sociales, los gerentes en la forma indicada precedentemente podrán: a) operar con toda clase de bancos y o entidades o instituciones crediticias o financieras; b) otorgar poderes a favor de los socios o terceras personas, para representarlas en todos los asuntos comerciales, judiciales o administrativos en cualquier fuero o jurisdicción; c) tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las, hipotecas, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos e locación o cualquier otra naturaleza; d) la sociedad podrá ser representada por los gerentes ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, dejando aclarado que la precedente reseña es meramente enunciativa. Cada gerente, como aval de su gestión, deberá constituir una garantía mínima de \$ 5.000 (pesos cinco mil) o la suma que establezca la normativa vigente; la garantía podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera

depositadas en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios, seguro de caución, seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad o la forma en que lo establezca la autoridad de aplicación. El costo deberá ser soportado por el gerente".

Socios Gerentes: Se designan como Socios Gerentes de la sociedad por un período de tres años a los Sres. Pablo Antonio Clinis, Gustavo Esteban González y

Gonzalo Martín Mosquera Llimós, los que fijan domicilio especial en Simón Bolívar N° 1.241, Departamento N° 1, de esta ciudad de Salta.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 07 de Diciembre de 2011. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 140,00

e) 12/12/2011

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 100025346

F. N° 0001-37311

Asociación de Maxi Voley de Salta (AMVS)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Maxi Voley Salta convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2011 a hs. 21 en Ibazeta 1076 oficina 7 de la Ciudad de Salta para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Renovación y aprobación de la nueva Comisión Directiva.

2.- Consideración de Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2011 y el 31 de Diciembre de 2011.

Lidia Guibergia

Secretaria

Griselda García

Presidenta

Imp. \$ 25,00

e) 12/12/2011

FE DE ERRATA

O.P. N° 100025363

R. s/c N° 3440

De la Edición N° 18.727 de fecha 07 de diciembre de 2011

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 7694

TITULO VI - Capítulo I - Art. 21 Inc. 8 - Pag. 8293

Donde dice:

...sobre la base de los dos siguientes aspectos...

Debe decir:

...sobre la base de los siguientes aspectos...

TITULO VI - Capítulo III - Art. 23 - Pag. 8294

Donde dice:

...al desarrollo del ser humano, su integración social...

Debe decir:

...al desarrollo del ser humano, a su integración social,...

TITULO VI - Capítulo VIII - Art. 28 - Inc. 5 - Pag. 8298

Donde dice:

...y al incremento de los porcentajes de exportación de los productos provinciales,...

Debe decir:

...y al incremento de la exportación de los productos provinciales...

TITULO VI - Capítulo IX - Art. 29 - Inc. 2 - Pag. 8298

Donde dice:

...y en armonía con la política nacional en dicha temática.

Debe decir:

...y en armonía con la política nacional en dicha materia.

TITULO VI - Capítulo X - Art. 30 - Inc. 3 - Pag.
8299

Donde dice:

...procurando el mayor grado de equidad tributaria
y la expansión del universo contributivo.

Debe decir:

...procurando el mayor grado de equidad y la ex-
pansión del universo contributivo.

... La Dirección

Sin Cargo:

e) 12/12/2011

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100025374

Saldo anterior Boletín	\$ 545.034,80
Recaudación	
Boletín del día 07/12/11	<u>\$ 3.483,20</u>
TOTAL	\$ 548.518,00

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400000955

Saldo anterior Boletín	\$ 86.905,00
Recaudación	
Boletín del día 07/12/11	<u>\$ 980,00</u>
TOTAL	\$ 87.885,00

DECRETO REGLAMENTARIO Nº 3663 del 6 de Septiembre de 2010

CAPITULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5.- Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados. b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados. c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8º).

Art. 8º.- Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9º.- La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costas del interesado.

Art. 10º.- Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

Art. 11º.- Suscripciones con cargo

El Boletín Oficial se distribuye por correo, por e-mail y por Internet, y se retira de la repartición dos veces por semana, previo pago del importe de la suscripción correspondiente, en base a las tarifas vigentes. Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y Pagina Web) no incluyen anexos, ni separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial, ni de decretos sintetizados. Realizado el convenio de suscripción, comenzará a aplicarse el primer día hábil del mes subsiguiente al pago.

a) Antes del vencimiento de la suscripción, el Boletín deberá comunicar el mismo al interesado a fin de que pueda manifestar, su continuidad o no con el servicio prestado. b) Cuando un suscriptor solicite ejemplares de ediciones anteriores, a la fecha de su suscripción deberá abonar por los mismos la tarifa vigente al momento de la solicitud. c) La suscripción no incluye las separatas, ni ediciones especiales.

Art. 13º.- Venta de Ejemplares, Separatas y Ediciones Especiales:

a) El aforo para la venta de los mismos se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, timbrándose un sello: "Pagado: Boletín Oficial" y "Entregado: Boletín Oficial" en la Factura o Recibo Sin Cargo correspondiente. b) El pago de las publicaciones no incluyen el ejemplar donde se publicó su aviso, por lo cual el usuario deberá abonar de acuerdo a la tarifa vigente la adquisición de un ejemplar. c) La Separata se abonará en forma independiente al ejemplar del Boletín Oficial que la difunde.

Art. 14.- Venta de Fotocopias y Copias Digitalizadas:

Se expendrán fotocopias simples y autenticadas, previo pago de las tarifas en vigencia, únicamente de:

a) Instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados. b) Instrumentos publicados en el Boletín Oficial en forma sintetizada. c) Anexos que forman parte de Instrumentos legales y que no estén publicados en el Boletín. d) Legislación contenida en Tomos de Anales de Legislación Argentina, siempre y cuando estén disponibles en este organismo. e) Copias digitalizadas de los Boletines Oficiales agotados que estén disponibles.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar